



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL  
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA**

**PRESENTADA POR**

**JESÚS ALEJANDRO AGUIRRE GONZALES**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**LIMA – PERÚ**

**2014**



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada  
CC BY-NC-ND**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU  
RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS  
EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA**

**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR**

**JESÚS ALEJANDRO AGUIRRE GONZALES**

**LIMA – PERÚ**

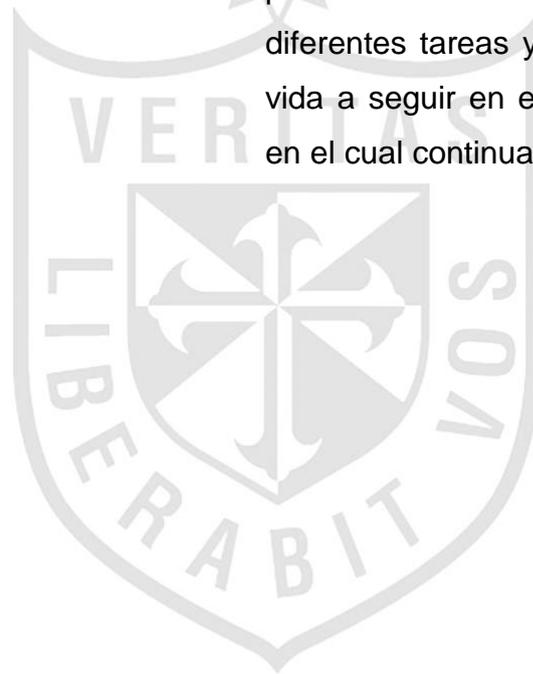
**2014**

**LA FACULTAD DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y SU  
RELACIÓN CON LA GESTION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS  
EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA**



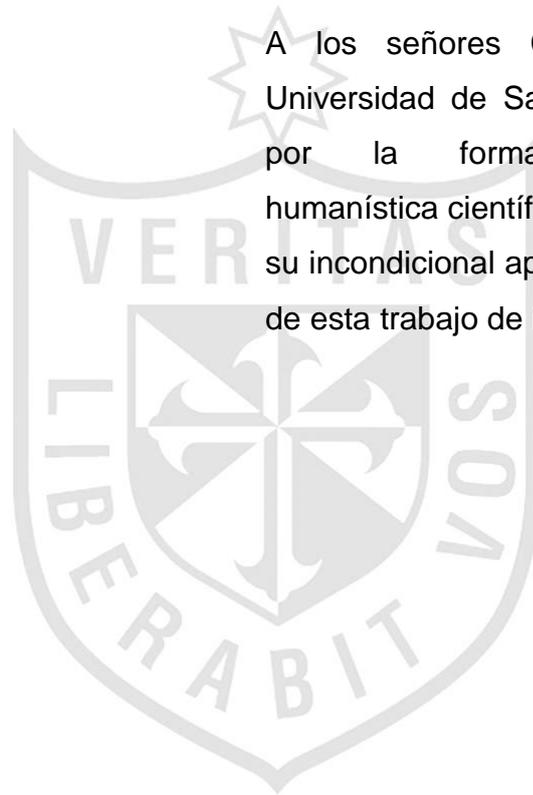
## Dedicatoria

A mi querida Madre, mi Padre (†), a mis hermanos, a toda mi familia y a Iris Sayas (mi Novia) a cada uno de ellos por su dedicación, apoyo en las diferentes tareas y por ser ejemplo de vida a seguir en el camino profesional en el cual continuaré.



## **Agradecimiento**

A los señores Catedráticos de la Universidad de San Martín de Porres por la formación Académica, humanística científica, profesional y por su incondicional apoyo a la elaboración de esta trabajo de investigación.



## TABLA DE CONTENIDO

Portada.....	I
Título.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimientos.....	IV
ÍNDICE.....	V
RESUMEN (español/inglés).....	VI
INTRODUCCIÓN.....	IX

### **CAPÍTULO I            PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA** **Pág.**

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Formulación del problema.....	5
1.3 Objetivos de la investigación.....	6
1.4 Justificación de la investigación.....	6
1.5 Limitaciones.....	7
1.6 Viabilidad del estudio.....	7

### **CAPÍTULO II            MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de la investigación.....	8
2.2 Bases teóricas.....	9
2.3 Términos técnicos.....	41
2.4 Formulación de hipótesis.....	45
2.5 Operacionalización de variables.....	47

### **CAPÍTULO III            METODOLOGÍA**

3.1 Diseño Metodológico.....	49
3.1.1 Tipo de investigación.....	49
3.1.2 Estrategias o procedimientos de contratación de hipótesis....	49

3.2	Población y muestra.....	50
3.3	Técnicas de recolección de datos.....	53
	3.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos.....	53
	3.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.....	54
3.4	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	54
3.5	Aspectos éticos.....	55

## **CAPÍTULO IV RESULTADOS**

4.1	Resultados de las entrevistas.....	56
4.2	Resultado de las encuestas.....	59
4.3	Prueba de hipótesis .....	84
4.4	Caso Práctico.....	96

## **CAPITULO V DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1	Discusión.....	108
5.2	Conclusiones.....	109
5.3	Recomendaciones.....	110

## **FUENTES DE INFORMACIÓN**

Fuentes bibliográficas.....	108
-----------------------------	-----

## **ANEXOS**

Anexo N° 01	Matriz de consistência
Anexo N° 02	Guia de entrevista
Anexo N° 03	Cuestionario

## RESUMEN

El objetivo principal de la investigación “la Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su relación con la gestión de IGV en las empresas constructoras en Lima Metropolitana año 2013” fue saber si la facultad de fiscalización, incide como estrategia de la gestión del IGV en las entidades.

El diseño corresponde a una investigación no-experimental, correlacional con enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), considerado como investigación aplicada debido a los alcances prácticos, aplicativos, sustentado por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información, de tipo descriptivo por los alcances prácticos y porque se auxilia en las leyes, normas, manuales y técnicas para el recojo de información. El universo estuvo conformado por 280 personas, entre damas y caballeros pertenecientes al sector construcción de Lima Metropolitana.

Los resultados del trabajo de campo mostraron que el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias compromete al Estado la cual va desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito.

**Palabras clave:** Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria, Gestión del IGV.

## **ABSTRACT**

The main objective of the investigation "School of The Tax Administration and its relationship with the management of sales tax on construction companies in Metro 2013" was whether the power to control, and incident management strategy in IGV entities.

The design corresponds to a non-experimental, correlational research with mixed approach (qualitative and quantitative), considered applied research because of the practical scope, applications, supported by standards and technical tools of information gathering, descriptive of the practical scope and because it helps in the laws, regulations, manuals and techniques for information gathering. The study group consisted of 280 people, ladies and gentlemen belonging to the construction industry of Lima.

The results of the field work showed that the willful default in the declaration and payment of tax obligations commits the state which goes from the penalty, should have committed an offense, criminal proceedings in the case to be a crime.

Keywords: Faculty of The Tax Administration, Management IGV.

## INTRODUCCIÓN

En el ámbito empresarial existen dos tipos de construcciones: las construcciones de obras como: casas, puentes y las construcciones mecánicas como barcos y aviones. Cuando se habla de una constructora se hace referencia a una empresa que se dedica a una de esas dos ramas (aunque también podría referirse a una persona que trabaje en una de esas ramas). Las personas se refieren a constructoras cuando hablan de las que se dedican a las obras, públicas o privadas.

Sin embargo existen problemas por resolver por el lado del Estado ello se evidencia cuando la Administración Tributaria precisa que la actividad de la construcción genera una brecha de evasión y morosidad que supera los S/. 215 millones por año. Es por esta razón que se ha evaluado y priorizado la vigilancia del comportamiento tributario en este sector.

Esta situación obliga que en el sector privado, la gestión empresarial deba centrarse en el cumplimiento legal, la eficiencia y eficacia, principalmente si se quiere que los contribuyentes cumplan con una mayor conciencia tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo al artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario la cual está sujeta a fiscalización o verificación de la Administración Tributaria.

Es por ello que la Facultad de Fiscalización como herramienta de la Administración Tributaria regulada en el Artículo 62° del código tributario determina que la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En vista de la importancia de esta herramienta, el presente trabajo estará enfocado en La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y la Gestión del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana.

El trabajo desarrollado comprende cinco capítulos, en el primer capítulo, hemos considerado la problemática de la investigación, la cual nos permite conocer la Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria como estrategia de la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana; asimismo se plantean el problema principal y secundario; se indican los objetivos de la investigación, para luego exponer los motivos que justifican la realización de este estudio y su importancia; además las limitaciones que hemos encontrado en el proceso de investigación y la viabilidad del estudio.

En el segundo capítulo, se abordó el Marco Teórico, en el cual se han desarrollado los antecedentes de la investigación, la reseña histórica, base legal y algunos conceptos utilizados en el desarrollo de la investigación, concluyendo con la formulación de la hipótesis.

En el tercer capítulo, se aprecia la Metodología, es decir la aplicación de lo aprendido por la teoría, el cual considera los siguientes puntos: diseño metodológico, población y muestra, operacionalización de variables, técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información y los aspectos éticos.

En el cuarto capítulo, se presentan los resultados obtenidos en las entrevistas y encuesta, así como también la contrastación de la hipótesis.

Finalmente en el último capítulo se presentan la discusión, conclusiones y recomendaciones a las que se llega producto del trabajo de investigación.

**1.1 Descripción de la realidad problemática**

Actualmente el sector construcción representa uno de los pilares que contribuye a la sostenibilidad económica de nuestro país, incidiendo a la reducción de la pobreza, cuyo crecimiento proyectado para el año 2014 se ha estimado en un ritmo del 2% anual hasta el 2018, gracias a los proyectos de infraestructura que se desarrollarán en los próximos años..

Estos hechos económicos traen consigo diversos problemas, específicamente aquellas que están relacionadas con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas de este sector.

La reforma tributaria que fuera impulsada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el 2012 tuvo como objetivo estratégico aumentar los ingresos tributarios de forma permanente. Si bien es cierto la presión tributaria ha aumentado en los últimos años aún se mantienen por debajo de otros países de la región, motivo por el cual el MEF viene implementando medidas orientadas a ampliar la base tributaria de manera permanente a través de una lucha frontal contra la evasión fiscal que es alta. Según proyecciones del MEF, la evasión fiscal del IGV es alrededor del 35% y más del 50% en impuesto a la Renta; Asimismo las medidas tomadas para una mayor formalización y fiscalización basadas en el análisis de riesgos, traerán consigo un aumento en la recaudación de impuestos.

La reforma tributaria del año 2012 originó modificaciones al IGV con incidencia en el sector construcción. Dentro de las principales modificaciones en el IGV de manera general, podemos señalar las siguientes:

El Decreto Legislativo N°1112 eliminó la posibilidad de que las empresas constructoras puedan diferir el pago del impuesto a la renta hasta por tres años y ahora tienen que hacerlo anualmente, dicha medida afecta a grandes proyectos que toman más de un año en concretarse;“los proyectos se encarecen financieramente pues antes tenían el

beneficio de tributar a los 24 o 36 meses de iniciada la construcción”. Otro cambio que impacta a las constructoras es la imposición del pago adelantado del IGV por bienes futuros, lo cual afecta las ventas en planos que realizan las inmobiliarias, ya que antes se podía pagar el IGV cuando se entregaba la vivienda, pero ahora se paga desde el momento de la preventa, restando liquidez a las inmobiliarias.

Las empresas constructoras como uno de los sectores más dinámicos de nuestra economía, están más expuestas a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, lo cual obliga a una mayor preparación y cumplimiento de las obligaciones tributarias con los encargados del manejo contable en las empresas y trae como consecuencia un mayor costo del recurso humano.

Por otro lado la informalidad y evasión fiscal se mantiene y es conocido dentro del sector construcción que algunas empresas realicen las siguientes modalidades de evasión fiscal:

- Cuando obtienen facturas para provisionar un mayor costo y/o gasto, para sustentar operaciones no reales; Es decir para aparentar operaciones reales, de hechos económicos que no se ha realizado.
- Comprobantes de pago de compras sobrevaluadas no fehacientes que se refieren al aumento del valor real de la factura, Esta se produce cuando se incrementa el monto real de la operación.
- Uso de crédito fiscal del IGV inexistente por una operación que no existió o que es sustentada con comprobantes de pago falsos por la compra de bienes y el uso de servicios de proveedores informales quienes muchos veces se encuentra con irregularidades como la condición de domicilio de no hallados, no habidos o con la situación de baja de oficio.
- Uso de crédito fiscal proveniente de gastos ajenos al giro del negocio y/o no necesarios para producir y mantener la fuente generadora de la renta.

Estas prácticas que son realizadas por la mayoría de empresas constructoras se deben a la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva en este sector y a la baja percepción del riesgo de ser detectado por la SUNAT. Estas conductas se ven motivadas por la mala imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Esta problemática se confirma con las campañas de formalización y control del sector construcción que ha realizado la Administración Tributaria en el cual ha detectado que la evasión fiscal supera los S/. 215 millones por año.

Por tal razón hay quienes consideran que el sector de la construcción no debe contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y además nadie les asegura que no despilfarran lo que tributan al Estado. Por otro lado se sabe que las empresas constructoras deben millones de soles en impuestos pese al 'boom' del sector.

La existencia de corrupción puede viciar una política fiscal eficaz. Los posibles evasores, son capaces de sobornar funcionarios públicos. Al respecto la SUNAT ha evaluado estos comportamientos tributarios al sector construcción, en el cual el gobierno debe implementar medidas para mejorar y ampliar sus políticas fiscales como un instrumento de desarrollo, que sean coherentes y que no tengan consecuencias negativas en el costo para las empresas; la cual es una de las razones que provoca la evasión fiscal.

La Administración tributaria ha venido aplicando paulatinamente un mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad, pero ello limita la utilización del crédito fiscal para los periodos en los que se anota el comprobante de pago en el registro de compras o cuando se realizó el depósito; debido a ello no se puede utilizar el crédito cuando no se detrae. (Si la persona está obligada a detraer y no lo hace o no lo deposita pierde su crédito fiscal).

Esta situación disminuye el efectivo disponible de la empresa por cuanto no recibe el total del importe del comprobante. Por tal razón afecta la liquidez de las

empresas constructoras, además de los errores en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que no se cancelan a la fecha correspondiente de pago. En realidad si la empresa cuenta con un profesional contable no debe existir error ya que la Administración Tributaria bajo ciertas condiciones hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como “ingresos como recaudación” y traslada los fondos de la cuenta del contribuyente en el Banco de la Nación a la cuenta del Fisco, si la empresa incurre en alguna causal establecida en el Decreto Legislativo 940.

Como sabemos el costo del dinero en el tiempo es importante, tanto respecto de la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente (pagarés o deudas a corto plazo); o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero empozado en el Banco de la Nación.

Por otro lado también tenemos el problema de que los anexos 1, 2 y 3 del sistema del Régimen de Detracción contienen conceptos que no pueden especificarse claramente porque la Administración Tributaria lo presenta de manera general y no específica, no detalla a qué tipo de bienes están afectos, lo cual genera inconvenientes al empresario y a las empresas constructoras lo cual desencadena diferentes interpretaciones.

Tomando en cuenta, que la misión de la Administración Tributaria es promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias se ha emitido el régimen de gradualidad la cual permite regularizar la obligación tributaria incumplida en la forma y momento previstos en los anexos respectivos.

#### **Delimitación Espacial.-**

El ámbito donde se desarrollará la investigación son las empresas de Lima Metropolitana, pertenecientes a las actividades de la construcción.

#### **Delimitación Temporal.-**

El período que comprende el estudio es del mes de enero al mes de diciembre de 2013.

## **Delimitación Social.-**

Las técnicas de recojo de información se aplicará a los gerentes generales de las empresas constructoras de Lima Metropolitana.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Qué relación existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera se relaciona la facultad de investigación de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?
- b) ¿En qué medida se relaciona la facultad de inspección de la Administración Tributaria con la evasión fiscal en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?
- c) ¿Cómo se relaciona la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?
- d) ¿De qué manera se relaciona las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?

### **1.3 Objetivos de investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- a) Establecer la relación de la facultad de investigación de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.
- b) Precisar la relación de la facultad de inspección de la Administración Tributaria con la evasión fiscal en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.
- c) Determinar la relación de la facultad de discrecionalidad ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.
- d) Identificar la relación de las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.

### **1.4 Justificación de la investigación**

En la búsqueda de alternativas para alcanzar la mayor rentabilidad, el contribuyente evita las acciones que los conduzcan a que la Administración Tributaria pueda ejercer la facultad de fiscalización que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sobre el particular, se trata de que generen una correcta gestión del IGV y que las empresas constructoras alcancen sus metas y objetivos como parte de sus planes estratégicos como entes dinámicos y competitivos en un país en pleno desarrollo económico.

La importancia que reviste la presente investigación, consiste en suministrar a las empresas constructoras en Lima Metropolitana un estudio detallado sobre el uso de la información que dichas empresas manejan y que permite hacer frente a un proceso de Fiscalización y constituir de esta manera una alternativa de solución para enfrentar los graves problemas que se vienen suscitando actualmente.

También se considera una herramienta valiosa para todos aquellos profesionales, que se desempeñan en el área contable en las empresas constructoras, por cuanto los aspectos desarrollados en el trabajo, pueden orientar sus estrategias y acciones para elevar la rentabilidad de estas empresas.

Además Constituye un aporte significativo, para el enriquecimiento, desarrollo y consolidación de las investigaciones enmarcadas en las ciencias contables, en virtud de la importancia que reviste la generación de conocimientos en el área que se evidencia y su relevancia para el desarrollo económico y social del país.

### **1.5 Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones de este trabajo de investigación se debieron a que, la información sobre el tema que se estudia es escasa, pero la investigación se ha desarrollado empleando toda la información existente.

### **1.6 Viabilidad del estudio**

La investigación contó con la información necesaria para su desarrollo así como la experiencia de profesionales en el área de tributación; por otro lado, se dispuso de los medios necesarios como materiales, financiamiento, tecnología entre otros y se dispuso de tiempo requerido para investigar, lo que permitió aportar medidas correctivas que sirvieron para para llevar a cabo el trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO II      MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de la investigación**

Luego de haberse realizado la visita y consultado en diferentes facultades de Ciencias Contables y Financieras a nivel de las Universidades; y otras Instituciones Superiores, se ha determinado que con relación al tema materia de esta investigación; existen trabajos que abordan sobre nuestra problemática con diferente enfoque, pero que servirá de apoyo para ampliar el conocimiento científico del área a tratar y genere un sentido de entendimiento altamente estructurado.

**Autor principal: Vilca Pulido, Melisa Susana (2012).**

**Título:** Evaluación del presupuesto público y su incidencia en la gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) Tesis (Contador Público) -- Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras. Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas

**Resumen:** El objetivo principal fue establecer si la evaluación del Presupuesto Público produce efectos en la gestión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es decir, como la evaluación en la fase de programación y ejecución del Presupuesto Público produce efectos en la gestión de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT). Considerado como un Estudio Aplicativo debido a que los alcances son prácticos, aplicativos y se auxilia en las leyes, normas, manuales y técnicas para el recojo de la información. El universo estuvo conformado por 200 personas, entre hombres y mujeres pertenecientes a las carreras de economía, contabilidad, derecho, administración entre otras, que laboran en las divisiones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería perteneciente a la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Administración en la SUNAT.

**Autor principal: Turín Ávila, Edwin(2012)**

**Título:** Data center del centro de cómputo del servicio de administración tributaria Informe Profesional (Ingeniero de Computación y Sistemas) -- Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Ingeniería y Arquitectura. Escuela de Ingeniería de Computación y Sistemas.

**Resumen:** Describe la solución dada bajo un ambiente Clúster en una configuración activo pasivo sobre una tecnologíaMicrosoft ante la necesidad del SAT de centralizar la información en una unidad de almacenamiento externo y proveer de un sistema de alta disponibilidad que permita brindar un servicio de calidad a sus usuarios.

## **2.2 Bases teóricas**

En el desarrollo de la presente tesis, se ha considerado los conceptos, teorías y definiciones vertidos por diversos autores de cuyos planteamientos se ha tomado debida nota para enriquecer la investigación

### **2.2.1. Base teórica**

#### **Marco Histórico**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título preliminar

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

#### **Marco Legal**

El Artículo 50° del Código Tributario señala que la SUNAT es el único órgano competente para la administración de tributos internos, ello significa que sólo dicha institución puede ejercer su facultad fiscalizadora con respecto a este tipo de tributos.

## **Base teórica de la variable: Facultad de fiscalización**

La facultad de fiscalización, otorgada a la SUNAT por el Código Tributario, no es otra cosa que la capacidad para inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o verificar los requisitos que se establecen en los beneficios tributarios de acuerdo a Ley.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- Cuando hace referencia a las normas correspondientes se está refiriendo a la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT, la cual aprueba la normatividad relacionada con el uso de los libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios.
- Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- Puede ser el caso de los contribuyentes que se encuentran en el Régimen Único Simplificado – RUS. Ello puede verificarse en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 937, el cual señala que los sujetos de este régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

- Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles.

También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

### **Registro de operaciones contables con sistemas de procesamiento con sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistema de micro archivos**

Conforme con lo establecido por el numeral 2) del artículo 62º del Código Tributario, se indica que en aquellos casos en los cuales los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, el fisco podrá exigir lo siguiente:

- Copia de la totalidad o parte de los soportes y/o portadores de micro formas grabadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación.

Esto implica que el fisco debe contar con los instrumentos o elementos que permitan revisar el contenido de los soportes magnéticos, los cuales deben ser facilitados por parte del deudor tributario.

En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa

autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.

Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.

- El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

La Administración Tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo, señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.

**Requerimiento a terceros su información y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjeta de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.**

De acuerdo con lo señalado por el numeral 3) del artículo 62º del Código Tributario, se faculta a la Administración Tributaria para que pueda requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles. Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

## **Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o de terceros**

De acuerdo con lo señalado por el numeral 4 del artículo 62º del Código Tributario se establece que la Administración Tributaria podrá solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.

Sobre el término de la distancia podemos observar el desarrollo de un informe emitido por la propia Administración Tributaria, sobre el tema de la aplicación del término de la distancia en el texto del Informe N° 224-2006/SUNAT.

**La información debe contener como mínimo la citación emitida por la Administración Tributaria.**

La citación deberá contener como datos mínimos los siguientes:

- El objeto y asunto de ésta.
- La identificación del deudor tributario o tercero.
- La fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria.
- La dirección de esta última.
- El fundamento y/o disposición legal respectivos.

**Efectuarla toma de inventario de bienes.**

En concordancia a lo señalado por el numeral 5) del artículo 62º del Código Tributario, le compete a la Administración Tributaria el poder efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos.

Esta facultad le permitirá al fisco identificar situaciones en las cuales pueden existir ventas no declaradas o también compras realizadas sin contar con el sustento de la emisión de un comprobante de pago, con lo cual se puede llegar a determinar la existencia de faltantes o sobrantes de existencias, con la posibilidad adicional que el

fisco aplique la denominada base presunta. Debemos precisar que las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.

Ello será posible a través de los denominados “fedatarios fiscalizadores”.

Recordemos que según lo señala el literal a) del artículo 1º del Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por el Decreto Supremo N° 086-2003-EF, el Fedatario Fiscalizador es un tipo de agente fiscalizador que, siendo trabajador de la SUNAT se encuentra autorizado por ésta para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados, en los términos previstos en el presente Decreto Supremo, en concordancia con lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

#### **Realizar la inmovilización de los libros y registros contables.**

En función a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 62º del Código Tributario, solo cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

#### **Plazo que puede proceder la intervención de la contabilidad.**

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

#### **Realizar la incautación de los libros y registros contables**

Según lo faculta el numeral 7) del artículo 62º del Código Tributario, cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá

practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles.

### **Autorización judicial para realizar la incautación.**

La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte.

La Administración Tributaria a solicitud del administrado deberá proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo, la Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado.

### **Hay devolución de la documentación incautada.**

Al término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados.

### **Bienes incautados**

Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario a fin de que proceda a recogerlos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el

mencionado plazo; el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución administrativa alguna. Será de aplicación, en lo pertinente, las reglas referidas al abandono contenidas en el Artículo 184°.

En este tema las reglas del artículo 184° del Código Tributario precisan que Para efectos de los bienes declarados en abandono o aquéllos que deban rematarse, donarse o destinarse a entidades públicas, se deberá considerar lo siguiente:

- Se entienden adjudicados al Estado los bienes que se encuentren en dicha situación. A tal efecto, la SUNAT actúa en representación del Estado.
- El producto del remate será destinado conforme lo señalen las normas presupuestales correspondientes.

También se entenderán adjudicados al Estado los bienes que a pesar de haber sido acreditada su propiedad o posesión y haberse cumplido con el pago de la multa y los gastos vinculados al comiso no son recogidos por el infractor o propietario que no es infractor, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se cumplieron con todos los requisitos para su devolución.

#### **Retiro de la documentación incautada.**

En el caso de libros, archivos, documentos, registros en general y soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, si el interesado no se apersona para efectuar el retiro respectivo, la Administración Tributaria conservará la documentación durante el plazo de prescripción de los tributos. Transcurrido éste podrá proceder a la destrucción de dichos documentos.

#### **Inspecciones en locales ocupados por los deudores tributarios o en los medios de transporte**

El numeral 8) del artículo 62° del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria a poder practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título<sup>12</sup>, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.

### **Locales cerrados.**

Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte.

La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención.

En el acto de inspección la Administración Tributaria podrá tomar declaraciones al deudor tributario, a su representante o a los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados.

### **Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones**

El numeral 9) del artículo 62º del Código Tributario considera como una de las facultades de la Administración Tributaria, el requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad. Se entiende por fuerza pública al cuerpo de agentes de la autoridad encargados de mantener el orden<sup>13</sup>. En nuestro país quienes mantienen el orden interno es la Policía Nacional a diferencia de las Fuerzas Armadas, cuya función resulta ser la de seguridad nacional.

Bajo esta prerrogativa la Administración Tributaria puede solicitar el auxilio de la fuerza pública por ejemplo en los procesos de fiscalización, incautación de documentación, en los procesos de embargos, entre otros.

### **Solicitar información a las empresas del sistema financiero.**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 10) del artículo 62º del Código Tributario, el legislador ha facultado a la Administración Tributaria para que pueda solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:

- Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria.

La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.

Tengamos presente que la Administración Tributaria a través del Impuesto a las Transacciones financieras tiene la posibilidad de verificar los movimientos en las cuentas que son aperturadas en el Sistema Financiero Nacional, lo cual implica que se puedan verificar tanto las acreditaciones (depósitos ) como los débitos en las mismas (retiros).

- Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazos y condiciones que señale la Administración Tributaria.

### **2.2.2. Base teórica de la variable: Gestión de Impuesto General a las Ventas**

#### **Evolución del Impuesto General a las Ventas**

La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales (Ley 9923) que afectaba el total del precio de venta.

En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16

## El IGV en los últimos años

GOBIERNO	AÑO	TASA DE IGV
Fernando Belaunde Terry	1982	16%
	1983	16%
	1984	13.80%
Alan García Pérez	1985	11%
	1986	6.30%
	1987	6%
	1988	10.70%
	1989	15%
Alberto Fujimori	1990	16.20%
	1991	14.70%
	1992	17.70%
	1993	18%
	1994	18%
	1995	18%
	1996	18%
	1997	18%
	1998	18%
	1999	18%
	2000	18%
Alejandro Toledo	2001	18%
	2002	18%
	2003	19%
	2004	19%
	2005	19%
	2006	19%
Alan García Pérez	2007	19%
	2008	19%
	2009	19%
	2010	19%
	2011	18%
Ollanta Humala Tasso	2012	18%
	2013	18%
	2014	18%

Fuente: SUNAT

Fue en Agosto del año 2003 mediante la Ley 28033, durante el periodo de gobierno de Alejandro Toledo, que se incrementa la tasa de IGV en un 1%; de 16% a 17%, resultando un total del 19% considerando el 2% de Impuesto de Promoción Municipal.

Un impuesto sobre ventas bien planeado y eficazmente administrado puede contribuir de modo significativo al financiamiento de las actividades gubernamentales y al desarrollo económico de un país; tal como es la constante en América Latina, el estado peruano es totalmente dependiente de la recaudación tributaria, y uno de los pilares a nivel de tributos, es el Impuesto General a las Ventas (IGV) que es del tipo Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tradicionalmente el Perú se ha financiado con impuestos indirectos es así como en el siglo XIX en su mayor parte provenían de las aduanas y en el mayor apogeo de la exportación del guano se abolió los impuestos directos e indirectos. En el siglo XX se da una reforma tributaria con Leguía y en 1934 se establece un departamento encargado de la recaudación donde los impuestos indirectos son los que más aportan al financiamiento del presupuesto nacional hasta el día de hoy, es así como en el 2009 estuvo su recaudación alrededor del 56% del total de ingresos tributarios del Gobierno Central.

Los impuestos indirectos tienen un carácter regresivo, pues son pagados por todos los peruanos ricos y pobres, por ello es necesario una reforma tributaria integral, por lo cual la receta es conocida y ya se suman a ella hasta el Banco Mundial y el BID: hay que aumentar los impuestos directos (al patrimonio, al capital) disminuyendo la exagerada importancia de los impuestos indirectos como el IGV que afectan mucho más –en términos de % de sus ingresos– a los que ganan menos.

El Perú tiene, como constante, uno de los niveles de recaudación más bajos de la Región, en buena medida debido a la evasión y elusión tributaria —tanto del IGV como del IR de las empresas; lo que puede dificultar los resultados esperados en la mejora de la eficacia, eficiencia y productividad del IGV.

## **Ley del impuesto general a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

Esta Ley se promulgó bajo el Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y con el Decreto Supremo N° 055-99-EF, publicado el 15 de abril de 1999. Su Reglamento, se promulgo con el Decreto Legislativo No. 775 con el cual se han dictado las normas que regulan el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo y mediante el Decreto Supremo N° 29-94-EF, se promulgó el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto fue actualizado al 30/06/03.

Para comenzar es importante resaltar que el Impuesto General a las Ventas es un impuesto con el cual todos nos vemos llamados a contribuir en nuestra vida diaria, de una u otra manera, día a día nos vemos afectados por este impuesto.

Lo primero que se debe tener claro es, como lo señala el artículo de la Ley en mención y 2 de su Reglamento, es lo referente a las actividades u operaciones, como lo llama la Ley, gravadas por esta. Son los siguientes:

La venta en el país de bienes muebles, ubicados en el territorio nacional o cuya inscripción, matrícula, patente o similar haya sido otorgada en el país, aun cuando al tiempo de efectuarse la venta se encuentre transitoriamente fuera de él.

Que se realice en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, sean éstos nuevos o usados, independientemente del lugar en que se celebre el contrato, o del lugar en que se realice el pago:

- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.

La posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo, cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado:

- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

Por el contrario el artículo 2 señala que operaciones no se encuentran gravadas por la presente Ley y son:

- El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.
- La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial.
- La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas.

El monto equivalente al valor CIF, en la transferencia de bienes no producidos en el país efectuada antes de haber solicitado su despacho a consumo. Bienes donados a entidades religiosas, que cumplan los requisitos para estar exoneradas del Impuesto a la Renta.

Bienes de uso personal y menaje de casa, con excepción de vehículos.

Bienes, efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica.

El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica.

La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios. Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales. Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26221.

Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N° 25897.

La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público. Asimismo, no está gravada la transferencia de bienes al Estado, efectuada a título gratuito, de conformidad a disposiciones legales que así lo establezcan.

Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".

Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicas. Será de aplicación a la asignación de recursos, bienes, servicios o contratos de construcción que figuren como obligación expresa, para la realización del objeto del contrato de colaboración empresarial.

La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la información que, para tal efecto, ésta establezca.

La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, jointventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.

La atribución, que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/SIDA, efectuados de acuerdo a las normas vigentes.

En cuanto a las definiciones que usa la ley a lo largo de su normatividad, los más importantes se encuentran estipulados en el artículo 3 de la Ley y son:

- Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.
- El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación

### **Venta**

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

### **Bienes muebles**

Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

- La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento.

### **Servicios**

Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

### **Constructor**

Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles contruidos totalmente por ella o que hayan sido contruidos total o parcialmente por un tercero para ella.

### **La obligación tributaria**

Antes que nada debemos tener claro que la obligación tributaria es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la obligación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Según el artículo 59 del TUO, en relación al nacimiento de la obligación tributaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Fecha de entrega de un bien: la fecha en que el bien queda a disposición del adquirente.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero. En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emite el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

En la prestación de servicios, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero. En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y

telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero. En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

En los contratos de construcción, en la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.

En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

### **Operaciones exoneradas**

La exoneración es la situación en la que se encuentran sólo determinadas personas naturales o jurídicas, y algunas actividades u operaciones, aunque cumplan los cuatro aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria. La misma norma legal es la que suspende durante un determinado periodo de tiempo el nacimiento de la obligación tributaria.

### **Apéndice I**

Venta en el país o importación de los bienes señalados en el apéndice I de esta Ley, en total son muchos los productos cuyas ventas se encuentran exoneradas, en la mayoría se refiere a verduras, legumbres, frutas, café, té, algunos animales como los camélidos, pescados, cereales, semillas, tabaco, cacao, algodón, oro en polvo y vehículos regidos por normas especiales, etc.

### **APENDICE II**

Los Servicios de crédito como, los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, así como por las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro

Empresa - EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliadas o no en el país, por concepto de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de compraventa de títulos valores y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas. Asimismo, los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante intermediarios financieros, por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras.

Servicios de transporte de carga que se realicen desde el país hacia el exterior y los que se realicen desde el exterior hacia el país, así como los servicios complementarios necesarios para llevar a cabo dicho transporte, siempre que se realicen en la zona primaria de aduanas.

Espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, así como los espectáculos taurinos.

Servicios de expendio de comidas y bebidas prestados en los comedores populares y comedores universitarios.

La construcción, alteración, reparación y carena de buques de alto bordo que efectúan las empresas en el país a naves de bandera extranjera.

Los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país, siempre que la emisión se efectúe al amparo de la Ley del Mercado de Valores.

Las pólizas de seguros de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Banca y Seguros, siempre que el comprobante de pago sea expedido a favor de personas naturales residentes en el Perú. Asimismo, las primas de los seguros de vida a que se refiere este numeral y las primas de los seguros para los afiliados al Sistema Privado

de Administración de Fondos de Pensiones que hayan sido cedidas a empresas reaseguradoras, sean domiciliadas o no.

La construcción y reparación de las Unidades de las Fuerzas Navales y Establecimiento Naval Terrestre de la Marina de Guerra del Perú que efectúen los Servicios Industriales de la Marina.

Servicio de comisión mercantil prestado a personas no domiciliadas en relación con la venta en el país de productos provenientes del exterior, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre un sujeto domiciliado en el país y otro no domiciliado y la comisión sea pagada desde el exterior.

Los intereses que se perciban, con ocasión del cobro de la cartera de créditos transferidos por Empresas de Operaciones Múltiples del Sistema Financiero.

Los ingresos que perciba el Fondo MIVIVIENDA por las operaciones de crédito que realice con entidades bancarias y financieras que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Los ingresos, comisiones e intereses derivados de las operaciones de crédito que realice el Banco de Materiales.

Los servicios postales destinados a completar el servicio postal originado en el exterior, únicamente respecto a la compensación abonada por las administraciones postales del exterior a la administración postal del Estado Peruano, prestados según las normas de la Unión Postal Universal.

### **De los sujetos del impuesto**

Los sujetos tributarios en general siempre son el Sujeto Activo, representado por el Estado y el Sujeto Pasivo, representado por el Contribuyente.

## **Sujeto Pasivo:**

Según el artículo 9 de la Ley, son sujetos pasivos del IGV, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que:

- Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución.
- Presten en el país servicios afectos.
- Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados.
- Ejecuten contratos de construcción afectos.
- Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles.
- Importen bienes afectos.

Tratándose de personas que no realicen actividad empresarial pero que realicen operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto, serán consideradas como sujetos en tanto sean habituales en dichas operaciones.

También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, jointventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

En cuanto a lo referente a la habitualidad, el Reglamento nos menciona que en el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo o su venta, debiendo de evaluarse en este último caso el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto. Tratándose de servicios, siempre que se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial. En los casos de importación, no se requiere habitualidad o actividad empresarial para ser sujeto del impuesto.

Asimismo, en la transferencia final de bienes y servicios realizados en Rueda o Mesa de Productos de las Bolsas de Productos, no se requiere habitualidad para ser sujeto del Impuesto.

### **Responsables solidarios**

Según el artículo 16 de la Ley, son sujetos del Impuesto en calidad de responsables solidarios:

- El comprador de los bienes, cuando el vendedor no tenga domicilio en el país.
- Los comisionistas, subastadores, martilleros y todos los que vendan o subasten bienes por cuenta de terceros, siempre que estén obligados a llevar contabilidad completa según las normas vigentes.
- Las personas naturales, las sociedades u otras personas jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas que sean designadas por Ley, Decreto Supremo o por Resolución de Superintendencia como agentes de retención o percepción del Impuesto.
- En el caso de coaseguros, la empresa que las otras coaseguradoras designen, determinará y pagará el Impuesto correspondiente a estas últimas.
- El fiduciario, en el caso del fideicomiso de titulación, por las operaciones que el patrimonio fideicometido realice para el cumplimiento de sus fines.

### **Determinación de impuesto**

Como lo indica el Artículo 11 de la Ley, sobre la determinación del Impuesto, este se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal, con la excepción del caso de la importación de bienes donde el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

En el artículo 12 diferencia dos tipos de Impuesto Bruto, el que corresponde a cada operación gravada, es decir, cada vez que se realice cualquiera de las actividades del artículo 1 de la Ley, en este caso, Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.

El segundo supuesto corresponde al Impuesto Bruto por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

Según el artículo 13, la base imponible está constituida por a la cual se le aplicará la Tasa del Impuesto puede ser:

- El valor de venta, en las ventas de bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.

El valor CIF aduanero determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones.

Valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, son la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción, integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago. En cuanto a la transferencia de bienes no producidos en el país efectuada antes de haber solicitado su despacho a consumo, se entiende por valor de venta la diferencia entre el valor de la transferencia y el valor CIF.

Tratándose del retiro de bienes la base imponible será fijada de acuerdo con las operaciones onerosas efectuadas por el sujeto con terceros, en su defecto se aplicará el valor de mercado.

Según el Reglamento, en caso de no existir comprobante de pago que exprese su importe, se presumirá salvo prueba en contrario, que la base imponible es igual al valor de mercado del bien, servicio o contrato de construcción.

La tasa del Impuesto es de 16% que se destina al tesoro público, y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) de 2%. Dan un total de 18%, hoy modificado al 19% como detallaré más adelante.

### **Crédito fiscal**

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción que reúnan los requisitos siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa,

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. Según el Reglamento son:

- Los insumos, materias primas, bienes intermedios y servicios afectos, utilizados en la elaboración de los bienes que se producen o en los servicios que se presten.
- Los bienes de activo fijo, tales como inmuebles, maquinarias y equipos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.
- Los bienes adquiridos para ser vendidos.

- Otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que su importe sea permitido deducir como gasto o costo de la empresa.

La Ley establece en el Artículo 19 ciertos Requisitos Formales para ejercer el derecho al crédito fiscal a que se refiere el artículo anterior y son:

- Que el Impuesto esté consignado por separado en el comprobante de compra del bien, del servicio afecto, del contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por ADUANAS, que acrediten el pago del Impuesto en la importación de bienes.
- Que los comprobantes de pago hayan sido emitidos de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y,
- Que los comprobantes de pago, las notas de débito, los documentos emitidos por ADUANAS a los que se refiere el inciso a) del presente artículo, o el formulario donde conste el pago del Impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados; hayan sido anotados por el sujeto del Impuesto en su Registro de Compras, dentro del plazo que establezca el Reglamento.

### **Comprobante de Pago**

Si en el Comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del Impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el Reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes en que se efectúe tal subsanación.

No dará derecho al crédito fiscal, el Impuesto consignado en comprobantes de pago no fidedigno o falso o que no cumplan con los requisitos legales o reglamentarios,

Tampoco darán derecho al crédito fiscal los comprobantes que hayan sido otorgados por personas que resulten no ser contribuyentes del Impuesto o los otorgados por contribuyentes cuya inclusión en algún régimen especial no los habilite a ello.

### **Reintegro del Crédito Fiscal**

Venta de bienes depreciables destinados a formar parte del activo fijo, antes de transcurrido el plazo de dos (2) años de haber sido puestos en funcionamiento y en un precio menor al de su adquisición, el crédito fiscal aplicado en la adquisición de dichos bienes deberá reintegrarse en el mes de la venta, en la proporción que corresponda a la diferencia de precio.

La desaparición, destrucción o pérdida de bienes cuya adquisición generó un crédito fiscal, así como la de bienes terminados en cuya elaboración se hayan utilizado bienes e insumos cuya adquisición también generó crédito fiscal, determina la pérdida del mismo.

El reintegro del crédito fiscal deberá efectuarse en la fecha en que corresponda declarar las operaciones que se realicen en el periodo tributario en que se produzcan los hechos que originan el mismo.

Según el Reglamento, Para calcular el reintegro a que se refiere el Artículo 22° del Decreto, en caso de existir variación de la tasa del Impuesto entre la fecha de adquisición del bien y la de su venta, a la diferencia de precios deberá aplicarse la tasa vigente a la de adquisición.

El mencionado reintegro deberá ser deducido del crédito fiscal que corresponda al período tributario en que se produce dicha venta. En caso que el monto del reintegro exceda el crédito fiscal del referido período, el exceso deberá ser deducido en los períodos siguientes hasta agotarlo.

## **Ajustes al impuesto bruto y al crédito fiscal**

El monto del Impuesto Bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto del Impuesto hubiere otorgado con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la operación que los origina.

- El monto del Impuesto Bruto, proporcional a la parte del valor de venta o de la retribución del servicio restituido, tratándose de la anulación total o parcial de ventas de bienes o de prestación de servicios.
- El exceso del Impuesto Bruto que por error se hubiere consignado en el comprobante de pago, siempre que el sujeto demuestre que el adquirente no ha utilizado dicho exceso como crédito fiscal.
- Las deducciones deberán estar respaldadas por notas de crédito que el vendedor deberá emitir de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

## **Declaración y pago**

Los sujetos del Impuesto, contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Las retenciones o percepciones que se hubieran efectuado por concepto del Impuesto General a las Ventas y/o del Impuesto de Promoción Municipal, se deducirán del Impuesto a pagar.

## **De las exportaciones**

Se considera exportador al productor de bienes que venda sus productos a clientes del exterior a través de comisionistas que operen únicamente como intermediarios

encargados de realizar los despachos de exportación, sin agregar valor al bien; siempre que cumplan con las disposiciones establecidas por ADUANAS sobre el particular.

La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas.

El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador.

Dicho saldo a favor se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el período por no existir operaciones gravadas o ser éstas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

## **De los medios de control, de los registros y los comprobantes de pago**

### **Registros**

Los contribuyentes del Impuesto están obligados a llevar un Registro de Ventas e Ingresos y otro de Compras en los que anotarán las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el Reglamento. Los Registros y los medios de control contendrán la información mínima que se detalla a continuación.

### **Comprobantes de Pago**

Los contribuyentes del Impuesto deberán entregar comprobantes de pago por las operaciones que realicen, los que serán emitidos en la forma y condiciones que establezca la SUNAT.

El comprador del bien, el usuario del servicio incluyendo a los arrendatarios y subarrendatarios, o quien encarga la construcción, están obligados a aceptar el traslado del Impuesto.

Las copias y los originales, en su caso, de los comprobantes de pago y demás documentos contables deberán ser conservados durante el período de prescripción de la acción fiscal.

### **Empresas ubicadas en la región selva**

Se consideran parte de la Región Selva los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios.

Para el goce de los beneficios, los sujetos del Impuesto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal y la administración de la empresa en la Región.
- Llevar su contabilidad en la misma.
- Realizar no menos del 75% de sus operaciones en la Región.

Están exoneradas del Impuesto General a las Ventas:

- La importación de bienes que se destinen al consumo de la Región e importación de los insumos que se utilicen en la Región para la fabricación de dichos bienes, dicha importación deberá realizarse por transporte terrestre, fluvial o aéreo de la Región a través de las aduanas habilitadas para el tráfico internacional de mercancías en la Región.
- La venta en la Región, para su consumo en la misma, de los bienes a que se refiere el inciso anterior, así como de los insumos que se utilicen en ella para la fabricación de dichos bienes.
- La venta en la Región para su consumo en la misma, de los bienes que se produzcan en ella, de los insumos que se utilizan para fabricar dichos bienes y de los productos naturales, propios de la Región, cualquiera que sea su estado de transformación.
- Los servicios que se presten en la Región.

## **Variación del IGV de 19 AL 18%.**

Mediante la Ley N° 29666 publicada el domingo 20 de febrero de 2011, el Congreso de la República ha restituido a partir del 1 de marzo de 2011 la tasa del 16% del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Para tal efecto, la referida ley ha derogado el artículo 7° de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, a partir del 1 de marzo de 2011 será del 18%, en vista que a la tasa del IGV (16%) deberá agregársele el 2% por el Impuesto de Promoción Municipal (2%).

### **Origen de la variación del IGV**

La Comisión Permanente del Congreso aprobó, por unanimidad, el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo para reducir el Impuesto General de las Ventas (IGV) en un punto porcentual, es decir, de 19% a 18%. La iniciativa obtuvo 24 votos a favor y ninguno en contra.

### **Consecuencia de la variación del IGV**

La propia Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) admitió que la disminución del IGV de 19% al 18% ocasionará un forado fiscal. Si consideramos los S/. 35,000 millones que aporta el IGV al Estado, se tiene que cada punto porcentual menos en dicho impuesto cerca de S/. 1,800 millones.

Teóricamente es bueno reducir el IGV y no solo a 18%, sino más todavía. Uno de los temores del BCR es que teniendo un crecimiento económico por encima de nuestro nivel potencial pueden presentarse presiones de demanda.

“La medida permitirá a las familias peruanas contar con más ingresos para afrontar el aumento en el precio de algunos alimentos.

## **Hipótesis**

Si la variación del IGV afectaría a los productos de primera necesidad de la canasta familiar, entonces las familias se verían afectadas en la economía de su hogar.

En conclusión, el Impuesto General a las Ventas (IGV), en otros países es conocido como el IVA (Impuesto al Valor Agregado), es un impuesto al consumo. Es decir, lo tienen que pagar los que consumen cualquier producto (bien o servicio). Cuando compramos un producto (un libro) o servicio (una conferencia) estamos pagando, además del valor del bien o servicio, el impuesto correspondiente.

## **Sistemas de Retenciones, Percepciones y detracción Tributarias**

EL Artículo 10º del Código Tributario, establece las normas sobre los denominados Agentes de Retención o Percepción. Al respecto se indica que en defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos. Esta es la norma básica para que existan el sistema de retenciones y percepciones.

El Régimen de Retenciones del IGV, es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nació a partir del 01 de junio del 2002. El Régimen de Percepciones del I.G.V. aplicable a la adquisición de combustibles, es un régimen aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, gravados

con el IGV, por el cual los sujetos que actúen en la comercialización de estos combustibles y que hayan sido designados por la SUNAT como Agentes de Percepción, cobran adicionalmente a sus Clientes, el importe resultante de aplicar un porcentaje señalado por la norma (1%) sobre el precio de venta de estos bienes. A fin de acreditar la percepción al momento de efectuarla, el Agente de Percepción entregará a su Cliente un "Comprobante de Percepción". Asimismo, está obligado a declarar el monto total de las percepciones practicadas en el período y efectuar el pago respectivo. Por su parte, el cliente al momento de efectuar su declaración y pago mensual del IGV deducirá el importe que se le hubiera percibido de su IGV a pagar.

El Régimen de Percepciones del IGV en la importación, se aplica a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV.

Coincidente con lo establecido en las normas tributarias correspondiente, indica que el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la Venta Interna de Bienes es un mecanismo por el cual la SUNAT designa algunos contribuyentes como Agentes de Percepción, para que realicen el cobro por adelantado de una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto. El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

Sobre las normas sobre detracciones, llegamos a determinar que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central-SPOT (Sistema de Detracciones), consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán

considerados de libre disponibilidad para el titular. Este sistema, ha venido aplicándose paulatinamente desde el año 2002 y es un mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad. El 29 de diciembre del 2005 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT que modifica el sistema retirando algunos bienes e incorporando nuevos servicios cuya venta, traslado o prestación, según el caso, se encontrará comprendida en el mismo, a partir del 01 de febrero del 2005.

El Sistema venía aplicándose ya a productos como el alcohol etílico, azúcar, algodón, caña de azúcar, madera, arena y piedra, desperdicios y desechos metálicos, recursos hidrobiológicos, bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV (cuando se haya renunciado a la exoneración del IGV), y las operaciones de prestación de servicios de intermediación laboral.

Posteriormente fueron incorporados, el aceite y harina de pescado, embarcaciones pesqueras, los servicios de tercerización (Contratos de Gerencia), arrendamiento de bienes muebles, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga y otros servicios empresariales, tales como los jurídicos, de contabilidad y auditoría, asesoramiento empresarial, publicidad, entre otros. A partir del 01.02.2006, se incluyen además de los ya mencionados a las comisiones mercantiles, la fabricación de bienes por encargo y el servicio de transporte de personas señaladas expresamente en la norma.

### 2.3 Términos técnicos

**Abuso impositivo:** Se efectúa en la declaración del impuesto sobre la renta al reclamo de deducciones ilegales o fraudulentas. Típicamente, acción de aquella persona que infla el valor de sus actos más allá de su precio de mercado.

**Acreedor tributario:** Acreedor tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.

**Acta probatoria:** Documento a través del cual el fedatario deja constancia de la infracción cometida por el contribuyente intervenido, constituye así un Instrumento Público, el cual reviste carácter de Prueba Plena.

**Actas preventivas:** Son documentos que emite el Fedatario Fiscalizador, después de haber efectuado una visita preventiva, para lo cual dejará constancia de los hechos que comprueba en el documento denominado Acta Preventiva.

**Actos Reclamables:** Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa. También son reclamables la Resolución Ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan, y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria. Asimismo, serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquéllas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular (Artículo 135º del Código Tributario).

**Capital de trabajo:** También denominado capital corriente, capital de rotación o fondo de maniobra, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con su desarrollo de actividades en el corto plazo.

**Condonación:** Es el perdón, por mandato expreso de la Ley, mediante la cual se libera al deudor tributario del cumplimiento de la obligación de pago de la deuda tributaria. La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. (Artículo 41º del Código Tributario).D

**Construcción:** Es el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. En un sentido más amplio, se denomina construcción a todo aquello que exige, antes de hacerse,

disponer de un proyecto y una planificación predeterminada. También se denomina construcción a una obra ya construida o edificada, además a la edificación o infraestructura en proceso de realización, e incluso a toda la zona adyacente usada en la ejecución de la misma

**Evasión:** Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona).

**Financiamiento:** Es una de las maneras en que una organización o un individuo, consigue como recurso o medio de pago, que pueden ser de corto plazo o largo plazo.

**Fiscalizador:** Funcionario verificar el cumplimiento de las leyes tributarias, como asimismo la veracidad de lo informado en las Declaraciones Juradas por el contribuyente mediante procesos y procedimientos definidos en el Código Tributario.

**Gravar:** Imponer el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción.

**Impuestos:** Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

**Imputar:** Señalar la aplicación de una cantidad al ser entregada, o al tomar razón de ella. Desde el punto de vista tributario, a modo de ejemplo, se imputa un Crédito Fiscal a un Débito Fiscal, aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo que se aplicarán, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta.

**Impugnar:** Contradecir, refutar. Desde el punto de vista tributario es la acción mediante la cual el SII o el contribuyente resta validez a los argumentos que se hacen valer para determinar cierta situación tributaria.

**Inconcurrente:** Es una persona, contribuyente o representante que no acude a una notificación de la Administración Tributaria para corregir una declaración, justificar una inversión, presentar libros u otro motivo.

**Impuesto a la Renta:** Aquél que grava a la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

**Recaudación:** Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.

**Recaudación fiscal:** Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.

**SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N° 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

**Obligación tributaria:** Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

**Omisión de ingresos:** Falta que comete un contribuyente al no declarar los ingresos percibidos de su actividad comercial.

**Resultados de ejercicio:** Es el valor de los resultados obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período.

**Unidad Impositiva Tributaria UIT:** Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. (Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario).

## **2.4 Formulación de hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis general**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria como entidad recaudadora de tributos tiene relación lógica y directa con la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.

### **2.4.2 Hipótesis secundarias**

- a. La facultad de investigación de la Administración Tributaria asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.
- b. La facultad de inspección de la Administración Tributaria permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión fiscal en las empresas constructoras de lima metropolitana año 2013.
- c. La facultad discrecional ejercida por la administración tributaria para solicitar información técnica o peritajes incide en la aplicación del régimen de gradualidad en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.

- d. Las obligaciones tributarias están relacionadas con el régimen de detracción del Impuesto General a las Ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013.



## 2.5. Operacionalización de Variables

### 2.5.1 Variable independiente

#### X: Facultad de fiscalización de la Administración Tributaria

<b>Definición conceptual</b>	Gamba, V. (2011) Define la Facultad de Fiscalización como la verificación de la correcta aplicación de los tributos; determinar el <i>quantum</i> de las obligaciones tributarias (liquidación); obtener información y determinar si existen hechos presumibles que constituyan delito tributario o delito de defraudación.
------------------------------	---

	INDICADORES	ÍNDICES
<b>Definición operacional</b>	<b>X<sub>1</sub>: Facultad de inspección</b>	1.1 Reconocimiento de ingresos, costo y gastos para determinar el IGV e ISC. 1.2 Validación de información declarada por el contribuyente. 1.3 información contable. 1.4 Resultados de fiscalización.
	<b>X<sub>2</sub>: Facultad de investigación</b>	2.1 Ejecución de acciones para descubrir hechos generadores de la obligación tributaria. 2.2 Focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario. 2.3 acciones dirigidas al descubrimiento del incumplimiento de obligaciones tributarias 2.4 Mecanismos de detección de actos dolosos.
	<b>X<sub>3</sub>: Obligaciones Tributarias</b>	3.1 Sujeto activo 3.2 Sujeto pasivo 3.3 Departamento de tributos 3.4 Responsables solidarios
	<b>X<sub>4</sub>: Facultad discrecional</b>	4.1 Exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos que sustenten la contabilidad. 4.2 Exhibición de documentos relacionados con el IGV e ISC 4.3 Registros de información almacenada en los archivos magnéticos y otros medios de información contable. 4.4 Comparecencia con los deudores tributario
<b>Escala Valorativa</b>	Nominal.	

### 2.5.1 Variable dependiente

#### Y: Gestión del Impuesto General a las Ventas

<b>Definición Conceptual</b>	Chung, J. (2012) Define que la Gestión del Impuesto General a las Ventas comprende la administración que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. En el cual el impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible
------------------------------	--

	INDICADORES	ÍNDICES
	<b>Definición operacional</b>	<b>Y<sub>1</sub>: Norma tributaria</b>
<b>Y<sub>2</sub>: Evasión fiscal</b>		2.1 Política de fiscalización 2.2 Tecnología en el manejo de selección del contribuyente. 2.3 Proceso de fiscalización tributario 2.4 Evasor fiscales
<b>Y<sub>3</sub>: Régimen de deducciones del IGV</b>		3.1 Operaciones exceptuadas al sistema de deducciones 3.2 Operaciones sujetas al sistema de deducciones 3.3 Disposiciones generales aplicables al sistema de deducciones 3.4 Aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al sistema de deducciones
<b>Y<sub>4</sub>: Régimen de gradualidad</b>		4.1 Reglamentos de Gradualidad. 4.2 Aprobación del reglamento de gradualidad 4.3 Aplicación del régimen de gradualidad 4.4 Condición para acogerse a la gradualidad
<b>Escala Valorativa</b>	Nominal.	

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

### 3.1 Diseño Metodológico

#### 3.1.1 Tipo de Investigación

Corresponde a una investigación aplicada. Según el nivel de conocimiento a obtener la investigación descriptiva, por cuanto está dirigida a buscar información para la elaboración de un Sistema de Control de Gestión Contable para la toma de decisiones en las empresas constructoras.

**Méndez, C., (2001)**, expresa que “la investigación descriptiva se ocupade la exposición de las características que identifican los diferentes elementos y componentes de la investigación. (p.132).

#### 3.1.2 Estrategias o procedimientos de contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis se utiliza la prueba Chi Cuadrado, teniendo en cuenta los siguientes pasos o procedimientos:

- a) Formular la hipótesis nula  $H_0$ .
- b) Formular la hipótesis alternante  $H_1$ .
- c) Fijar el nivel de significación ( $\alpha$ ),  $5\% \leq \alpha \leq 10$ , y está asociada al valor de la Tabla Chi-Cuadrado que determina el punto crítico ( $X^2_t$ ), específicamente el valor de la distribución es  $X^2_{t(k-1), (r-1) \text{ gol}}$ . Y se ubica en la Tabla Chi-Cuadrado, este valor divide a la distribución en dos zonas, de aceptación y de rechazo, tal como indica el gráfico; si  $X^2_c$  es  $\geq X^2_t$  se rechazará la hipótesis nula.
- d) Calcular la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i$$

Donde:

$o_i$ = Valor observado

$e$ = Valor esperado

$X^2_c$ =valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabaja y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la Tabla Chi-cuadrado, según el planteamiento de la hipótesis alternante e indicados en el paso 3.

$X^2_t$  = Valor del estadístico obtenido en la Tabla Chi-Cuadrado.

K = filas, r = columnas, gl = grados de libertad

#### e) Toma de decisiones

Se debe comparar los valores de la Prueba con los valores de la Tabla.



**Punto crítico**

### 3.2 Población y muestra

#### 3.2.1 Población (N)

La población de nuestro proyecto de tesis está constituida por profesionales; economistas, contadores y administradores de 12 empresas constructores de Lima Metropolitana conformado por un estimado de 60 personas. (Fuente de Información: dirección de licencias de las municipalidades de Lima Metropolitana)

Tabla N° 01 Distribución de la Población

Nº	Empresa	Ubicación	Población
1	KALLARI CONTRATISTAS S.A.C	San Isidro	10
2	MST PROYECTOS S.A.C	San Borja	27
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KEKA S.A.C	Santiago de Surco	15
4	INVEB S.A.C	Santiago de Surco	35
5	SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L	Surquillo	14
6	CONSTRUCTORA ANDA S.A.C	Jesús María	25
7	CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.	Santiago de Surco	32
8	CONSTRUCTORA GALLO SEMINARIO S.A	Lima	34
9	CIA CONSTRUCTORA ATLAS S.A.C	Santiago de Surco	18
10	SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A	San Juan de Miraflores	34
11	ENTORNO SAC	San Borja	16
12	MARCAN	Miraflores	20
TOTAL			280

Fuente: SUNAT  
Elaboración: Propia

### 3.2.2 Muestra

La muestra fue determinada mediante la fórmula de muestreo aleatorio simple para variables cualitativas que se basa en técnicas de encuesta y entrevista, utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p \cdot q) \cdot Z^2 \cdot N}{(E)^2 (N - 1) + (p \cdot q) Z^2}$$

- n = Muestra por determinar
- N = Total de elementos que conforman la población
- p = Proporción de hombres conformado por economistas, contadores, administradores, financistas que trabajan en las empresas constructores de Lima Metropolitana, para el caso del presente estudio se considera  $p = 0.4$
- q = Proporción de mujeres conformado por economistas, contadores, administradores y financistas que trabajan en las empresas constructores de Lima Metropolitana, para, para el caso del presente estudio se considera  $q = 0.6$
- Z = Valor asociado a un nivel de confianza, ubicado en la tabla normal estándar; siendo el rango de variación ( $90\% \leq \text{confianza} \leq 99\%$ ). Para el caso del presente proyecto se tiene una confianza de 90%, equivalente al valor de  $z=1.64$ .
- $\varepsilon$  = Error estándar de la estimación o el máximo error permisible en el trabajo de investigación. El error varía entre ( $1\% \leq \varepsilon \leq 10\%$ ) para el caso del presente trabajo se está considerando un error del 9%.

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(0.4 \times 0.6) \times (1.64)^2 \times (280)}{(0.09)^2 (280-1) + (0.4 \times 0.6) (1.64)^2}$$

$$n = 180 / (2.25 + 0.64) = 180 / 3$$

$$n = 60$$

Con este valor se calcula el factor de distribución muestral (fdm), que me permite determinar el cuadro de distribución de la muestra (fdm) = n/N, reemplazando tenemos (fdm) = n/N = 60/280 = 0.021.

Con este factor se tiene el cuadro de distribución de la muestra, que se detalla a continuación.

TABLA N° 02 Distribución de la Muestra por Empresa y Distrito

Nº	Empresa	Ubicación	Muestra (n)
1	KALLARI CONTRATISTAS S.A.C	San Isidro	2
2	MST PROYECTOS S.A.C	San Borja	6
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KEKA S.A.C	Santiago de Surco	3
4	INVEB S.A.C	Santiago de Surco	8
5	SEVILLA RODRIGUEZ S.R.L	Surquillo	3
6	CONSTRUCTORA ANDA S.A.C	Jesús María	5
7	CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.	Santiago de Surco	7
8	CONSTRUCTORA GALLO SEMINARIO S.A	Lima	7
9	CIA CONSTRUCTORA ATLAS S.A.C	Santiago de Surco	4
10	SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A	San Juan de Miraflores	7
11	Entorno SAC	San Borja	3
12	Marcan	Miraflores	4
TOTAL			60

Fuente: SUNAT  
Elaboración: Propia

### 3.3 Técnicas de recolección de datos

#### 3.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos.

##### Fuentes Secundarias

Como fuentes secundarias se ha considerado las investigaciones, textos, revistas especializadas, documentos electrónicos, leyes, reglamentos y publicaciones que en torno al objeto de estudio se hayan realizado, con el propósito de recopilar la información para la investigación y que permita tener un conocimiento general en torno a tópicos relacionados con la investigación que se hará en las empresas de Industria Química.

##### Fuentes Primarias

Para recabar información de las fuentes primarias se han utilizado las siguientes técnicas:

**Entrevistas no estructuradas:** Sobre la entrevista no estructurada **García, O., (2000, p. 23)**, señala que "... se lleva a cabo tomando como base un guion, pero las preguntas son abiertas sin estandarización." En la investigación se realizarán preguntas abiertas, a informantes clave de las empresas de Industria Química, sobre la filosofía de gestión de la organización. De esta manera, se podrá tener una percepción directa que permitirá un mejor enfoque del análisis al efectuar la propuesta.

**El Cuestionario:** La aplicación de este instrumento ha permitido recabar información y obtener así las respuestas a las interrogantes planteadas. Para ello se elaborará una lista de preguntas con indicadores o variables lógicas, focalizando la atención en el problema a estudiar en las empresas de Industria Química. Al respecto,

**Balestrini, M., (2002)**, expresa que un cuestionario es un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares previamente preparadas de forma cuidadosa, susceptibles de analizarse en relación con el problema estudiado. (p. 155).

### **3.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.**

Los instrumentos elaborados (encuestas) fueron consultados a docentes especializados en el tema de nuestra investigación quienes revisaron y emitieron un juicio acerca de las preguntas elaboradas y aplicadas a siete representantes de la muestra quienes fueron escogidos al azar, con la finalidad de comprobar la calidad de la información en relación a los objetivos planteados en nuestra investigación.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información**

#### **3.4.1 Técnicas de análisis**

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

#### **3.4.2 Técnicas de procesamiento de datos**

En el desarrollo del trabajo de investigación se procesó los datos obtenidos de las diferentes fuentes de información a través de las técnicas que se presentan a continuación.

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de Cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos
- Proceso Computarizado con SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Versión 18, del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

### 3.5 Aspectos éticos

En la elaboración del proyecto de tesis, se ha dado cumplimiento a la Ética Profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual, social y deberes profesionales; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común mediante las relaciones entre profesionistas y clientela, enmarcadas en el Código de Ética de los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del país, en el cual el Contador Público está ceñido a los siguiente principios éticos:

- Integridad
- Objetividad
- Independencia
- Responsabilidad
- Confidencialidad
- Observancia de las disposiciones normativas
- Competencia y actualización profesional
- Difusión y colaboración
- Respeto entre colegas
- Conducta ética

Estos principios son de cumplimiento obligatorio en cualquier labor contable que el profesional realiza, pues en su aplicación contribuye al desarrollo de la profesión y participación activa en la construcción de la sociedad. Se acata estas disposiciones de ética como opción de vida por el solo hecho de tener fe pública.

En general, el desarrollo se ha llevado a cabo prevaleciendo los valores y principios éticos, como proceso integral, organizado, coherente, secuencial, y racional en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

## **CAPÍTULO IV RESULTADOS**

### **4.1 Resultado de las entrevistas**

#### **4.1.1 Entrevistas**

**1. ¿Cuál es su opinión sobre la gestión de la Fiscalización de la Administración Tributaria en el sector construcción?**

La mayoría de los entrevistados consideran que la fiscalización se ha masificado, las empresas deben actualizar al personal encargado constantemente en todo lo relacionado a los cambios que hace SUNAT, así mismo consideran que la SUNAT también debe actualizar su base de datos para evitar notificaciones sin sustento alguno.

**2. ¿Conoce usted la aplicación del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana?**

Gran parte de los entrevistados manifiestan que la Ley del Impuesto General a las Ventas considera como operación gravada, entre otras, la primera venta de inmuebles realizada por las empresas constructoras. Además la aplicación del sistema de detracciones a la primera venta de inmuebles, con una tasa de 4%, considerando que esta transacción está gravada con el Impuesto General a las Ventas.

**3. ¿Qué opina usted de las modificaciones de las normas Tributarias en el sector construcción?**

Según la opinión de la mayoría de los entrevistados referente a las modificaciones de las normas tributarias, mencionan que el Estado busca aprovechar el boom de la construcción para obtener mayores ingresos en este sector.

**4. ¿Cree usted que es efectiva la facultad de fiscalización para combatir la evasión fiscal en las empresas constructoras?**

Gran parte de los entrevistados consideran que si porque se ve en los noticieros mayores hallazgos de evasión en las empresas no solamente de construcción, y

ahora la SUNAT solicita más información a las empresas constructoras para que hagan su cruce de información.

**5. ¿Conoce los regímenes de gradualidad del Artículo 178 1, 4 y 5 de la RS 180-2012/SUNAT y las demás infracciones sujetas a gradualidad establecidas en los anexos de la RS 063-2007/SUNAT?**

Los entrevistados manifiestan que cuando se comete una infracción y se subsana antes de una notificación hay una rebaja de una 95% de la multa, y un 70% al día siguiente de subsanar la infracción ya notificada en un proceso de fiscalización, tributos o periodos por regularizar.

**6. ¿La facultad discrecional ayuda a contrarrestar la evasión fiscal?**

En algunos casos la facultad discrecional de los inspectores tributarios para determinar si hay o no infracción es muy perjudicial para la empresa ya que ellos imponen una infracción por cumplir sus metas y en muchos casos son sin sustentos, con lo cual a la empresa la introduce en un trámite engorroso para impugnar dicha infracción. Y no se enfoca en combatir la evasión fiscal.

**7. ¿Qué opina acerca de las normas tributarias y la evasión fiscal?**

Los encuestados indican que la reforma tributaria no se encuentra establecida adecuadamente dentro de los parámetros de la realidad del Perú, es por ende que muchas empresas informales se crean y generan un alto índice de evasión fiscal, porque para ser formal en el Perú, la misma administración tributaria pone muchas trabas a la organización de las empresas formales.

**8. ¿Cree que la facultad de fiscalización permite mantener un adecuado funcionamiento en la gestión del IGV en las empresas constructoras?**

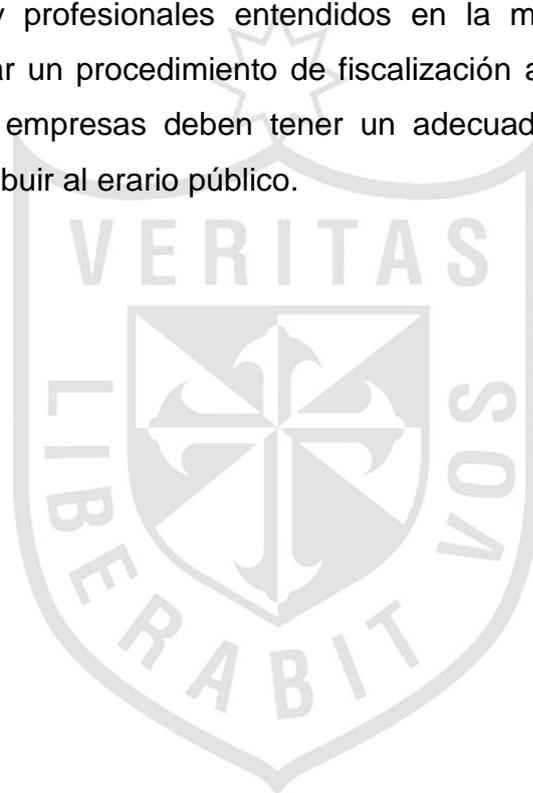
Los especialistas en el tema señalan que esa es la idea de la fiscalización, que las empresas se alinean a las políticas de la SUNAT y deben pagar el IGV, con lo cual el país se beneficia.

- 9. ¿Si usted fuera empresario cree que incluiría la facultad de inspección e investigación interna para mantener una adecuada gestión de las obligaciones tributarias en su empresa?**

Al respecto los encuestados coinciden que esas funciones le corresponden al área de auditoría interna que toda empresa debe tener para el adecuado funcionamiento.

- 10. ¿Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.**

Los especialistas y profesionales entendidos en la materia consideran que la SUNAT debe aplicar un procedimiento de fiscalización adecuado en cada giro de negocio y que las empresas deben tener un adecuado planeamiento y control tributario para contribuir al erario público.



## 4.2 Resultado de las Encuestas

A continuación se presenta el resultado de las encuestas, las mismas que han sido procesadas en el software estadístico SPSS, versión 20.

### Facultad de fiscalización de la Administración Tributaria

#### Facultad de inspección

**Tabla 01**

#### Ingresos, costos y gastos para determinar el IGVe ISC

1. ¿De acuerdo al artículo 62° del Código Tributario de qué manera se realizó el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para determinar el Impuesto General a las ventas e Impuesto selectivo al consumo en los periodos de inspección?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Determinación sobre base cierta	15	25.0	25.0	25.0
Determinación sobre base presunta	28	46.7	46.7	71.7
No sabe, no opina	17	28.3	28.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

#### Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 25% de las personas encuestadas manifiestan que las obligaciones tributarias se determinan por base cierta, otro grupo conformado por el 46.7% manifiesta que las obligaciones tributarias en los periodos de inspección se determina por base presunta, y un 28.3% no opina al respecto. De ello se puede concluir que la manera para el reconocimiento de ingresos, costos y gastos se determina sobre base presunta, sin embargo, la determinación por base cierta efectuada por la Administración Tributaria toma cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma

**Tabla 02****Validación de información declarada por el contribuyente**

2. ¿Qué tipo de declaraciones y registros contables sustentó la validación de información declarada por el contribuyente?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Declaración Jurada ( DJ) mensual. PDT621.	20	46.7	46,7	46.7
Sistemas contables	28	33.3	33.3	80.0
Registros y libros contables	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

El 46.7% de los encuestados realiza las declaraciones mediante DJ Mensual, PDT621, otro grupo conformado por 33.3% manifiesta que lo hacen mediante los sistemas contables, y un 20% indicó que las declaraciones lo realizan mediante los Registros y libros contables. Esto significa que para la Administración el tipo de declaraciones y registro contables que sustenta la información del contribuyente se encuentra en la declaración jurada mensual PDT 621, lo cual es parte de la información que solicita la fiscalización.

**TABLA 03****Información contable**

3. ¿De qué manera se utilizó la información contable para la identificación de la evasión fiscal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Control interno	36	60	60	60
Información de terceros	10	16.7	16.7	76.7
Fiscalización de libros y registros contables	14	23.3	23.3	100
Total	60	100	100	

Elaboración: Propia

## Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 60% de las personas encuestadas manifiesta que se obtuvo resultados en la evasión fiscal mediante control interno, un 16.7.3% manifiesta que se obtuvo mediante información de terceros y un 23.3% manifestó que se obtiene mediante la fiscalización de libros y registros contables.

Dentro del proceso de control interno en las empresas constructoras se puede determinar correctamente la situación de cada empresa y determinar si incurre en evasión.

**TABLA 04**  
**Resultados de fiscalización**

4. ¿Usted cree que la información contable determino los resultados de fiscalización de las empresas constructoras?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI, porque contiene la información de sus Libros Electrónicosque ha cumplido con las validaciones que ejecuta el PLE	20	33.3	33.3	33.3
SI, porque contiene declaraciones informativas	28	46.7	46.7	80.0
No, porque solo es información básica	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

## Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 33.3% de los encuestados manifiesta que el reporte de información consistente determino resultados en la fiscalización porque contiene la información de sus libros electrónicos que ha cumplido con las validaciones que ejecuta el PLE, un 46.7% manifiesta que si determina resultados en la fiscalización porque contiene declaraciones informativas, mientras que el 20% No porque solo contiene información básica.Los resultados de fiscalización por parte de la Administración Tributaria se determinan mediante declaraciones mensuales y anuales ya que contiene declaraciones informativas el cual permite obtener un mayor detalle de

los movimientos de las empresas, sin embargo no todos las empresas suministrar las informaciones válidas de sus procesos.

## Facultad de investigación

**TABLA 05**  
**Ejecución de acciones**

5. ¿De qué manera se ejecutaron las acciones para descubrir el incumplimiento de hechos generadores de obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para determinar las deudas tributarias en favor del Estado?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Auditoría interna	15	25.0	25.0	25.0
Declaraciones de impuestos	28	46.7	46.7	71.7
Estados financieros	17	28.3	28.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 25.0% de los encuestados manifiesta que las acciones que se ejecutaron para descubrir hechos generadores de obligación tributaria fueron mediante auditoria interna, un 46.7% manifiesta que se determina mediante la declaración de impuestos y el 28.3% mediante los estados financieros. Dentro de los procesos de descubrimiento del incumplimiento que generan obligaciones tributarias, existen diversas herramientas de fiscalización sin embargo en primera instancia la Administración Tributaria se basa en las declaraciones de impuestos que realiza cada empresa, sin embargo otros empresariales si existen planes de capacitación, motivación de personal, sin embargo otro medio es determinan los estados financieros que muestra el contribuyente.

**TABLA 06****Focalización de aspectos no declarados**

6 ¿Qué criterios se consideran para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Control tributario	16	26.7	26.7	26.7
Requerimiento de puntos críticos	20	33.3	33.3	60.0
Interés fiscal	10	16.7	16.7	76.7
Ninguna de las anteriores	14	23.3	23.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

Apreciando el cuadro se tiene que el 26.7% de los encuestados manifiesta que los criterios que se consideran para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario acciones es mediante el control tributario, un 33.3% manifiesta que se determina mediante requerimientos de puntos críticos, el 16.7% mediante intereses fiscales y, mientras que el 23.3% eligió ninguna de las anteriores. El control de los puntos críticos permitirá tener un enfoque mayor de la información de la empresa, sin embargo el control tributario ayudaría en gran medida a determinar la información no declarada.

**TABLA 07****Incumplimiento de obligaciones tributarias**

7 ¿Usted cree que las acciones dirigidas al descubrimiento del incumplimiento de la obligación tributaria se basa en la información contable?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	15	46.7	46.7	46.7
No	28	25.0	25.0	71.7

No sabe, no opina	17	28.3	28.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 46.7% de los encuestados manifiesta que la indagación dirigida al descubrimiento de hechos económicos si determino información en los procesos de investigación, un 25% manifiesta que no determino la información en los procesos de investigación, mientras que el 28.3% no sabe del tema. Todas las empresas manejan información contable que permite determinar el movimiento de cada empresa, sin embargo no todas las empresas muestran la información requerida al ser fiscalizadas

**TABLA 08**

### Detección de actos dolosos

8 ¿Cuál fue el resultado al haber utilizado un mecanismo de detección de actos dolosos del deudor tributario?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Positivo	13	21.7	21.7	21.7
Negativo	29	48.3	48.3	70.0
Ninguna de las anteriores	18	30.0	30.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 21.7% de los encuestados manifiesta que el resultado al haber implantado un sistema de detección de actos dolosos del deudor tributario fue positivo, un 48.3% manifiesta que fue negativo el haber implantado el sistema de detección, mientras que el 30% no eligió ninguna de las anteriores alternativas. Los mecanismos de detección sobre el deudor tributarios siempre tendría que ser una herramienta que determine resultados positivos en favor de la administración Tributaria, sin embargo ahora esta herramienta no muestra indicadores favorables.

## Obligaciones tributarias

**TABLA 09**  
**Sujeto activo**

9 ¿De qué manera afectó al sujeto activo, la evasión de las obligaciones tributarias en la recaudación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto costo	20	33.3	33.3	33.3
Bajo costo	28	46.7	46.7	80.0
Mayores ingresos	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 33.3% de los encuestados manifiesta que tuvo un alto costo la evasión de las obligaciones tributarias en la recaudación de los impuestos la cual afecto al sujeto activo, otro grupo conformado por 46.7% manifiesta que tuvo un bajo costo en contra del sujeto pasivo y un 20% indica que afecto por los mayores ingresos que posee el sujeto activo. Las empresas siempre evalúan en qué posición se encuentran y qué medidas tomar, por lo tanto siempre habrá un índice de evasión, lo cual indica el sujeto activo sigue siendo afectado en un alto costo, sin embargo en otra posición se indica que el costo de evasión es bajo.

**TABLA 10**  
**Sujeto pasivo**

10 ¿Cómo cree usted que el sujeto pasivo contribuyo con el estado en la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Detectando mayores ventas y mayores servicios afectos al IGV	15	25.0	25.0	25.0
Contribuye muy poco en la detección	34	56.7	56.7	81.7
No contribuye	11	18.3	18.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 25% de los encuestados manifiesta que el sujeto pasivo ayudo al estado en la recaudación tributaria, otro grupo conformado por 56.7% manifiesta que contribuyo muy poco en la detección de las obligaciones tributarias y un 18.3% indica que no contribuyo en la recaudación tributaria. Existe una percepción de los resultados del sujeto pasivo en favor del estado lo cual fue muy poco en la contribución, ya que ellos se ven afectado en cierta parte lo cual no podría ser una gran ayuda por parte de ellos en favor del estado y el erario público.

**TABLA 11**  
**Departamento de tributos**

11 ¿Usted está dispuesto a crear el Departamento de Tributos en su empresa para el control y determinación de la evasión fiscal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	13	21.7	21.7	21.7
No	29	48.3	48.3	70.0
	18	30.0	30.0	100.0

No sabe, no opina				
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 21.7% de los encuestados manifiesta que está de acuerdo en invertir en tecnología de control para determinar responsables en la evasión fiscal 48.3% manifiesta que no está dispuesto a invertir en tecnología de control y un 30% indica que no opina sobre el tema. Para la determinación de evasión se debería tener un departamento de tributos dentro de las empresas, sin embargo muchos no están de acuerdo ya que piensa que es un parte del conocimiento del personal que labora dentro de estas la cual debe manejar los procedimientos tributarios.

**TABLA 12**

### Responsables solidarios

12 ¿Cuál es la función de los responsables solidarios dentro del Control de las obligaciones tributarias?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agentes retenedores o perceptores	16	26.7	26.7	26.7
Adquirir bienes	23	38.3	38.3	65.0
Facilitar la recaudación tributaria	14	23.3	23.3	88.3
Requerimientos de pagos de tributos	7	11.7	11.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 26.7% de los encuestados manifiesta que la función de los responsables solidarios es de ser agentes retenedores o perceptores 38.3% manifiesta que la función es de adquisición de bienes, un 23.3% indica que la función de los responsables solidarios es facilitar la recaudación tributaria y un 11.7% sobre los requerimientos de los pagos de tributos de la empresa. La

respuesta sobre los responsables y su función se basa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que la Administración tributaria determina que el mejor control lo manejan los agentes retenedores y perceptores,, sin embargo otros manifiestan que la mejor manera es en el momento de la adquisición de los bienes.

## Facultad discrecional

**Tabla 13**

### **Exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos**

13 ¿De qué manera cree usted que la exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos que sustenten la contabilidad, facilita la labor de fiscalización de la administración tributaria?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En gran medida	16	26.7	26.7	26.7
Contribuye poco	20	33.3	33.3	60.0
No contribuye	10	16.7	16.7	76.7
Promueve el cumplimiento voluntario	14	23.3	23.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### **Interpretación y Análisis**

Observando las cifras se tiene que el 26.7% de las personas encuestada manifiesta que la exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos que sustenten la contabilidad para mejorar el control de la administración tributaria ayuda en gran medida, otro grupo conformado por el 33.3% manifiesta que contribuye poco, un 16.7% manifiesta que no contribuye y un 23.3 manifiesta que promueve el cumplimiento voluntario. La respuesta negativa es originada porque las empresas nunca cumplen los requisitos que solicita la administración tributaria al momento de ser fiscalizadas.

**Tabla 14****Exhibición de documentos relacionados con el cumplimiento del IGV e ISC**

- 14 ¿Qué tipo de documentos se debieron presentar para la exhibición de documentos relacionados con el cumplimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo ante la Administración Tributaria?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Libros de compra y ventas, PDT 621	20	33.3	33.3	33.3
Registros y anotaciones contables	28	46.7	46.7	80.0
Documento fuente sustentatoria	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

Observando las cifras se tiene que el 33.3% de las personas encuestada manifiesta que la exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos que sustenten el cumplimiento del IGV son los libros de compra, venta y PDT 601, otro grupo conformado por el 46.7% manifiesta que los registros y anotaciones contables sustentan el cumplimiento del IGV y un 20% manifiesta acerca de los documentos fuente sustentaría. Los registros y anotaciones contables son documentos que determinan la información para el cumplimiento del IGV, sin embargo los libros de compra y venta el PDT 621 es una fuente fundamental en la presentación del IGV, Lo cual es la base de la administración Tributaria en sus procesos de fiscalización.

**Tabla 15****Registro de información almacenada en los archivos magnéticos y otros medio de información contable**

- 15 ¿De qué manera los registros de información almacenada en los archivos magnéticos y otros medios de información contable facilitaron la aplicación de la facultad discrecional?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En gran medida	15	25.0	25.0	25.0
Contribuye poco	28	46.7	46.7	71.7
No contribuye	17	28.3	28.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

Observando las cifras se tiene que el 25% de las personas encuestadas manifiesta que el almacenamiento de información en los registros magnéticos y otros medios de almacenamiento ayudaron en gran medida, otro grupo conformado por el 46.7% manifiesta que contribuye poco y un 16.7% manifiesta que no contribuye. Los registros de información almacenada en los archivos magnéticos permiten el registro de información contable sin embargo existen otros medios de para determinar la aplicación de la facultad discrecional.

**Tabla 16****Comparecencia con los deudores tributarios**

16. ¿De qué manera la comparecencia con los deudores tributarios ayuda a obtener mayor evidencia en la determinación de la obligación Tributaria?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Eficiente	16	26.7	26.7	26.7
Efectiva	20	33.3	33.3	60.0

Ineficiente	10	16.7	16.7	76.7
No sabe, no opina	14	23.3	23.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 26.7% de las personas encuestadas manifiesta que la comparecencia con los deudores tributarios para obtener mayor evidencia en favor de la administración tributaria es efectiva, otro grupo conformado por el 46.7% manifiesta que la comparecencia es efectiva, un 16.7% manifiesta que es ineficiente y un 23.3% no opina sobre el tema. Existe mayor decisión por la comparecencia con los deudores tributarios lo cual ayuda a obtener evidencia a favor del estado de manera efectiva, sin embargo no siempre es permite obtener una determinada evidencia de las obligaciones tributarias.

### Norma Tributaria

**Tabla 17**

#### Norma de las empresas vinculadas al IGV e ISC

17. ¿Usted cree que el Decreto Legislativo N°1112 de la Reforma a las empresas vinculadas al Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo origino inconsistencias en las empresas del sector construcción?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	13	21.7	21.7	21.7
No	29	48.3	48.3	70.0
No sabe, no opina	18	30.0	30.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 21.7% de las personas encuestadas manifiesta que el Decreto Legislativo N°1112 de la Reforma a las empresas vinculadas al IGV si

origino inconsistencias la comparecencia con los deudores tributarios, otro grupo conformado por el 48.3% manifiesta que el decreto no origino inconsistencias y un 30% no opina sobre el tema. El Decreto Legislativo N° 1112 no presenta inconsistencia en contra de las empresas constructoras, por lo tanto no se debe generar incumplimiento por parte de las empresas, ya que ello permitirá seguir adecuándose a las normas.

**Tabla 18**  
**Nivel de los ingresos fiscales**

18. ¿Cree usted que el aumento del nivel de los ingresos fiscales se debió a los cambios en las normas tributarias?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, En gran medida	20	33.3	33.3	33.3
No	28	46.7	46.7	80.0
No sabe, no opina	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 33.3% de las personas encuestadas manifiesta que el aumento del nivel de los ingresos fiscales se debió a los cambios en la legislación tributaria en gran medida, un 46.7% manifiesta que no se debió a los cambios en las normas tributarias. Y no 20% no opina sobre el tema. El aumento de los ingresos fiscales no se debe a los cambios en las normas, sino a los procesos fiscales que la Administración Tributaria ejerce en las empresas.

**Tabla 19**  
**Recaudación del IGV e ISC**

19. ¿Las empresas constructoras contribuyeron en la mejora de la recaudación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en favor del estado?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Procedimientos de fiscalización	13	21.7	21.7	21.7
Deber tributario	29	48.3	48.3	70.0
Cambios normativos	18	30.0	30.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

Observando las cifras se tiene que el 21.7% de las personas encuestadas manifiesta que las empresas constructoras contribuyeron en la mejora de la estructura de recaudación del IGV en favor del estado debido a los procedimientos de fiscalización, otro grupo conformado por el 48.3% manifiesta que esto se debe a los incentivos tributarios, un 30% manifiesta que esto se debe a los cambios normativos. El deber tributario que las empresas constructoras tienen en favor del estado se debe a los procesos de fiscalización, es la única razón por la cual la recaudación por parte del estado viene creciendo.

**Tabla 20**  
**Rendimiento del IGV e ISC**

20. ¿El rendimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo del sector construcción se incrementó debido?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresividad fiscal	15	25.0	25.0	25.0
Pagos a cuenta	34	56.7	56.7	81.7

Devolución de detracciones	11	18.3	18.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 25% de las personas encuestadas manifiesta que el rendimiento de los impuestos sobre el sector construcción se incrementó debido a la agresividad fiscal, otro grupo conformado por el 56.7% manifiesta que esto se debe a los pagos a cuenta y un 18.3% menciona que esto se debe la devolución de detracciones. Los pagos a cuenta determinan el rendimiento en el IGV e ISC Sin embargo la agresividad fiscal puede determinar el incremento del IGV e ISC.

### Evasión Fiscal

**Tabla 21**  
**Política de Fiscalización**

21 ¿La política de fiscalización establecida por la Administración Tributaria contribuyeron a identificar las responsabilidades en favor de la Administración Tributaria?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias	15	25.0	25.0	25.0
Facilitar información adicional	28	46.7	46.7	71.7
No sabe, no opina	17	28.3	28.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 25% de las personas encuestadas manifiesta que las políticas de fiscalización que se establecieron en función de las responsabilidades en favor de la Administración Tributaria sirvieron para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, un grupo conformado por el 46.7% manifiesta que sirvieron

para facilitar información adicional y un 18.3% no opina sobre el tema. La contribución en la identificación de responsabilidades en favor de la Administración Tributaria permite facilitar información adicional sobre los deudores tributarios lo cual genera mayor índice de contribución en favor del estado.

**Tabla 22**  
**Tecnología en el manejo de selección de contribuyente**

22 ¿Cree usted que al usar tecnología en el manejo de selección de contribuyentes facilito la labor de la Administración Tributaria?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	15	25.0	25.0	25.0
No	34	56.7	56.7	81.7
No sabe, no opina	11	18.3	18.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 25% de las personas encuestadas manifiesta que las políticas de fiscalización que se establecieron en función de las responsabilidades en favor de la Administración Tributaria sirvieron para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, un grupo conformado por el 46.7% manifiesta que sirvieron para facilitar información adicional y un 18.3% no opina sobre el tema. El uso de tecnología en el manejo de selección del contribuyente no es una medida tan efectiva, para determinar a los contribuyentes, no obstante se debe seguir con otras herramientas de fiscalización en contra de las empresas.

**Tabla 23****Proceso de fiscalización tributario**

23. ¿Usted cree que el proceso de fiscalización tributario ayuda a disminuir los índices de evasión fiscal?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, en gran medida	20	33.3	33.3	33.3
No, contribuiría poco	28	46.7	46.7	80.0
No sabe, no opina	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

Observando las cifras se tiene que el 33.3% de las personas encuestadas manifiesta que el control tributario ayuda a disminuir los índices de evasión en gran medida, un grupo conformado por el 46.7% manifiesta que no contribuye a la disminución en los índices de evasión y un 20% no opina sobre el tema.

Los procesos de fiscalización contribuye poco ya que siempre se manejan los procesos sin embargo las empresas siempre manejan su información, para no ser descubiertas en algunos casos. Lo cual la administración tributaria debe tener poner énfasis.

**Tabla 24****Evasor Fiscal**

24 ¿Para detectar al evasor fiscal se debe usar las Declaraciones Mensuales de los contribuyentes?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	15	25.0	25.0	25.0
No	34	56.7	56.7	81.7
No sabe, no opina	11	18.3	18.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

## Interpretación y Análisis

Observando las cifras se tiene que el 25% de las personas encuestadas manifiesta que si se debe usar el padrón actualizado de transacciones económicas de los contribuyentes, un grupo conformado por el 56.7% manifiesta que no se debe usar el padrón y un 18.3% no opina sobre el tema.

Las declaraciones mensuales no es una herramienta para determinar a los deudores tributarios, solo es informativa, para hallar evasores fiscales, se debe usar otras herramientas de fiscalización que permita determinar deudores tributarios.

## Régimen de deducciones del IGV

**TABLA 25**

### Operaciones exceptuadas al sistema de deducciones

25. ¿Conoce usted los tipos de operaciones exceptuadas que no están sujetas al régimen de operaciones de deducción?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Emisión de comprobante de pago que no sustente crédito fiscal, o genere devolución del IGV	16	26.7	26.7	26.7
Liquidación de servicios	23	38.3	38.3	65.0
No opina	14	23.3	23.3	88.3
Ninguna de las anteriores	7	11.7	11.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

## Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 26.7% de los encuestados manifiesta que las operaciones exceptuadas que no están sujetas al régimen de operaciones de deducción es la emisión de comprobantes de pago que no sustente crédito fiscal o genere devolución del IGV, otro grupo conformado por 38.8% manifiesta que es la liquidación de servicios, un 23.3% no opina sobre el tema y un 11.7% no indico alternativa alguna. La correcta interpretación de las operaciones exceptuadas lo maneja

el profesional contable, de acuerdo al TUO manifiesta que se basa en la emisión de comprobantes que no sustenten crédito fiscal.

**TABLA 26**  
**Operaciones sujetas al régimen de detracciones**

26 ¿Cuáles son las operaciones sujetas al régimen de detracciones en el sector de construcción?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ventas de bienes, prestación de servicios o contratos Deconstrucción	20	33.3	33.3	33.3
Traslado de bienes dentro del centro de producción	28	46.7	46.7	80.0
No sabe, no opina	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 33.3.7% de los encuestados manifiesta que las operaciones sujetas al sistema de detracciones en el sector construcción se basa en la venta de bienes, prestación de servicios o contratos, otro grupo conformado por 46.7% manifiesta que las operaciones sujetas son las de traslado de bienes dentro del centro de producción y un 20% no opina sobre el tema. La mayoría de colaboradores considera importante tomar en cuenta el traslado de bienes dentro del centro de producción, sin embargo de acuerdo al TUO las operaciones sujetas al régimen de detracción son las ventas de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción.

**TABLA 27****Disposiciones generales aplicables al régimen de detracciones**

27. ¿Qué tipo de disposiciones generales al régimen de detracciones cumplen las empresas constructoras?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Constancia de depósito, Características de Comprobantes de Pago emitidos por operaciones sujetas al Sistema.	20	33.3	33.3	33.3
Operaciones en moneda extranjera, Apertura de cuentas, Causales de ingreso como recaudación.	28	46.7	46.7	80.0
Ninguna de las anteriores	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

Apreciando el cuadro se tiene que el 33.3% de los encuestados manifiesta que las Constancias de depósito son las disposiciones generales al régimen de detracciones las cuales cumplen las empresas constructoras, otro grupo conformado por 46.7% manifiesta que son las Operaciones en moneda extranjera, Apertura de cuentas, Causales de ingreso como recaudación y un 20% no opina sobre el tema. El régimen de detracciones en las empresas constructoras con operaciones en moneda extranjera no son causales de recaudación, sin embargo las disposiciones se basan en las constancias de depósito sobre los comprobantes de pago emitido.

**TABLA 28****Aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al sistema de detracciones**

28¿Usted cree que la aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al régimen de detracciones ayudaron a tomar una mayor conciencia tributaria?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En gran medida	16	26.7	26.7	26.7
Contribuye poco	23	38.3	38.3	65.0
Provoca mayor evasión tributaria	14	23.3	23.3	88.3
No sabe, no opina	7	11.7	11.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

**Interpretación y Análisis**

Apreciando el cuadro se tiene que el 26.7% de los encuestados manifiesta que cree que la aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al régimen de detracciones ayudaron a tomar una mayor conciencia tributaria ayudo en gran medida, otro grupo conformado por 38.3 % manifiesta que se contribuye poco, un 23.3% manifiesta que provoca mayor evasión tributaria y un 11.7% no opina sobre el tema.La aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al sistema de detracciones no siempre es una medida que permita una mayor conciencia tributaria por parte del deudor, ya que es una medida de recaudación al incumplimiento o al error que ejerce el contribuyente, mas no parte de la conciencia del deudor tributario.

## Regímenes de Gradualidad

**TABLA 29**  
**Reglamentos de Gradualidad.**

29 ¿Usted cree que el reglamento de gradualidad otorgo facilidades financieras en favor del deudor tributario?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En gran medida	15	25.0	25.0	25.0
Contribuye poco	34	56.7	56.7	81.7
No sabe, no opina	11	18.3	18.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 25% de los encuestados manifiesta que cree que el reglamento de gradualidad otorga facilidades financieras en favor del deudor tributario en gran medida, otro grupo conformado por 56.7% manifiesta que contribuyeron poco, un 18.3% no opino sobre el tema. La SUNAT, de tantas solicitudes de requerimiento sobre gradualidad comienza a observarte y buscar otras debilidades que tiene la empresa para comenzar a fiscalizar, ya que tendrá regularizar sus deudas tributarias así sea de manera fraccionada o en forma íntegra, sin embargo ello permite incremento en la recaudación a favor de la Administración Tributaria.

**Tabla 30**  
**Aprobación del reglamento de gradualidad**

30 ¿Usted acepta la aprobación del reglamento de gradualidad en reemplazo del régimen de incentivos del art 179 del código tributario?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	20	33.3	33.3	33.3
No	28	46.7	46.7	80.0

No sabe, no opina	12	20.0	20.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 33.3% de los encuestados manifiesta que si acepta la aprobación del reglamento de gradualidad en reemplazo del régimen de incentivos del art 179 del código tributario, otro grupo conformado por 46.7% manifiesta que no aceptan la aprobación del reglamento y un 20% no opina sobre el tema.

En las empresas siempre existirá resistencia en las modificaciones que tiene La Administración Tributaria, sobre todo si ello hace que la aplicación en los controles tributarios se incrementen, sin embargo ellos deberían informarse mejor, ya que en su mayoría de los especialistas en tributación están de acuerdo con la aprobación de dicho reglamento.

**Tabla 31**  
**Aplicación del régimen de gradualidad**

31 ¿En que beneficia el régimen de gradualidad en la aplicación de sanciones en las empresas constructoras?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En la facultad discrecional que tiene la SUNAT	16	26.7	26.7	26.7
Dar mayor liquidez	23	38.3	38.3	65.0
Restar liquidez	14	23.3	23.3	88.3
No sabe, no opina	7	11.7	11.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 26.7% de los encuestados manifiesta que el beneficio en el régimen de gradualidad aplicado sobre las sanciones se basa en la facultad discrecional que tiene la SUNAT, otro grupo conformado por 38.3% manifiesta que el beneficio se basa en dar mayor liquidez, un 23.3% manifiesta que resta liquidez a las empresas y el 11.7% no opino sobre el tema. Si pensamos que se genera mayor liquidez estamos equivocados ya que las sanciones igual afectarán a las empresas por lo cual restará liquidez a largo plazo, ya que son multas o infracciones que tendrán que ser pagadas de todas maneras.

**Tabla 32**  
**Condición para acogerse a la gradualidad**

32 ¿Qué tipo de condiciones tienen las sanciones para que esté sujeta a la gradualidad del 95%, 80%, 70% y 50% del Art 178 del código tributario?

Variable	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Subsanación y pago	16	26.7	26.7	26.7
Subsanación y compromiso de pago	23	38.3	38.3	65.0
Desistimiento de interponer recursos	14	23.3	23.3	88.3
No sabe, no opina	7	11.7	11.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Elaboración: Propia

### Interpretación y Análisis

Apreciando el cuadro se tiene que el 26.7% de los encuestados manifiesta que las condiciones que tienen las sanciones sujetas a gradualidad son subsanación y, otro grupo conformado por 38.3% manifiesta que la condición es la subsanación y compromiso de pago, un 23.3% manifiesta acerca de desistimiento de interponer recursos y el 11.7% no opino sobre el tema. Aún existe personal profesional que no conoce muy bien del tema y que no toma en cuenta las nuevas modificaciones del TUO, sin embargo la mejor decisión es subsanación y pago inmediato para poder acogerse al beneficio de gradualidad de la Administración Tributaria.

### 4.3 Prueba de hipótesis

#### 4.3.1 Primera hipótesis

La facultad de investigación de la Administración Tributaria asegura el debido cumplimiento de la reforma tributaria en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.

**a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

La facultad de investigación de la Administración Tributaria **NO** asegura el debido cumplimiento de la reforma tributaria en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.

**b. Hipótesis alternante (H<sub>a</sub>).**

La facultad de investigación de la Administración Tributaria **SI** asegura el debido cumplimiento de la reforma tributaria en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013.

**c. Nivel de significación (α)**

Para el caso dela presente hipótesis se ha considerado un nivel de significación de: α = 5%, cuyo valor paramétrico ubicado en la tabla de Ji-Cuadrada es

$$\chi^2_{(k-1), (r-1) \text{ gl.}} = \chi^2_{(4) \text{ gl.}} = 9.488$$

**d.** Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:

$$\chi^2_c = \frac{\sum (o_i - e_i)^2}{e_i} = 11.87$$

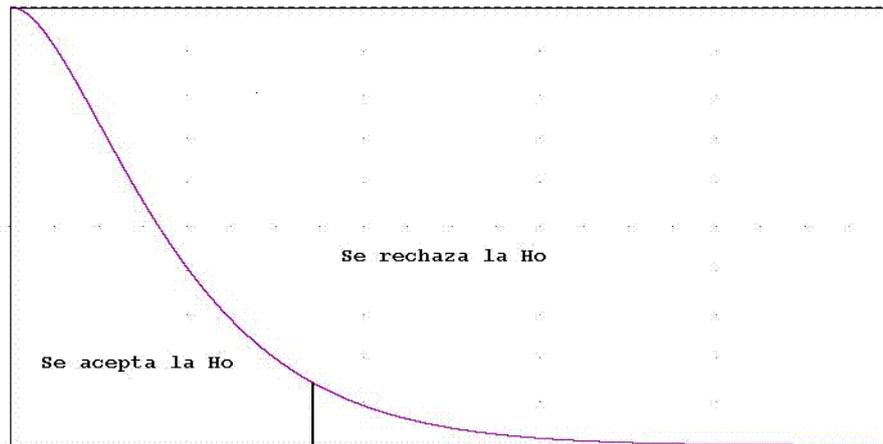
Dónde:

$o_i$  =Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  =Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$\chi_c^2$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de contingencia N° 01.

#### e. Toma de decisiones



$$\chi_t^2 (4) \text{ gl.} = 9.488$$

$$\chi_c^2 = 11.867$$

**Conclusión:** Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que La facultad de investigación de la Administración Tributaria **SI** asegura el debido cumplimiento de la reforma tributaria en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software estadístico SPSS versión 21, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 01 y la Prueba Estadística.

### Tabla de contingencia N° 01.

5. ¿De qué manera se ejecutaron las acciones para descubrir el incumplimiento de hechos generadores de obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para determinar las deudas tributarias en favor del Estado? \* VERSUS\*17. ¿Usted cree que el Decreto Legislativo N°1112 de la Reforma a las empresas vinculadas al Impuesto General a las Ventas origino inconsistencias en contra de las empresas del sector construcción?

Variables		17. ¿Usted cree que el Decreto Legislativo N°1112 de la Reforma a las empresas vinculadas al Impuesto General a las Ventas origino inconsistencias en contra de las empresas del sector construcción?			
		Sí	No	No sabe, no opina	Total
5. ¿ De qué manera se ejecutaron las acciones para descubrir el incumplimiento de hechos generadores de obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para determinar las deudas tributarias en favor del Estado?	Auditoría externa	1	12	2	15
	Declaraciones de impuestos	8	8	12	28
	Estados financieros	6	7	4	17
	Total	15	27	18	60

### Prueba de Chi Cuadrado

Prueba Estadística	Valor de la Prueba	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,867	4	.018
Razón de verosimilitudes	12.302	4	.015
Asociación lineal por lineal	.541	1	.462

N de casos válidos	60		

#### 4.3.2 Segunda hipótesis

La facultad de inspección de la Administración Tributaria permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión fiscal en las empresas constructoras de Lima Metropolitana año 2013.

a. **Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

La facultad de inspección de la Administración Tributaria **no** permite determinar el cumplimiento de las normas del impuesto general a las ventas y relación con la evasión fiscal en las empresas constructoras de Lima Metropolitana año 2013.

b. **Hipótesis alternante (H<sub>a</sub>).**

La facultad de inspección de la Administración Tributaria **si** permite determinar el cumplimiento de las normas del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión fiscal en las empresas constructoras de Lima Metropolitana año 2013.

c. **Nivel de significación (α)**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de: α= 5%, cuyo valor paramétrico ubicado en la tabla de Ji-Cuadrada es  $\chi^2_{(k-1), (r-1)}$

gl.  $\chi^2_{(4)} = 9.488$

d. **Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:**

**Donde:**

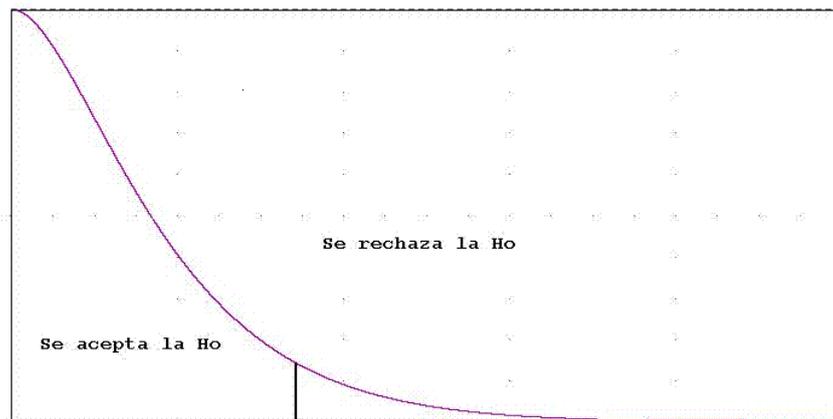
**o<sub>i</sub>** = Valor observado, producto de las encuestas.

$$\chi^2_c = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = 120$$

**e<sub>i</sub>** = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$\chi_c^2$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de contingencia N° 02.

**e. Toma de decisiones**



$$\chi_{\alpha}^2 (4) \text{ gl.} = 9.488$$

$$\chi_c^2 = 120$$

**Conclusión:** Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que La facultad de inspección de la Administración Tributaria **SI** permite determinar el cumplimiento de las normas del impuesto general a las ventasy su relación con la evasión fiscal en las empresas constructoras de Lima Metropolitana año 2013. Lo cual ha sido probado mediante la prueba No Paramétrica usando el software estadístico SPSS versión 21, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 02 y la Prueba Estadística.

### Tabla de contingencia N° 02.

1. ¿De acuerdo al artículo 62° del Código Tributario de qué manera se realizó el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para determinar el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en los periodos de inspección?\*VERSUS\* 21 ¿Las políticas establecida por la Administración Tributaria contribuyeron a identificar las responsabilidades en favor de la Administración Tributaria sirvieron ?

Variables		21 ¿Las políticas establecida por la Administración Tributaria contribuyeron a identificar las responsabilidades en favor de la Administración Tributaria sirvieron?			
		Comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias	Facilitar información adicional	No sabe, no opina	Total
1. ¿De acuerdo al artículo 62° del Código Tributario de qué manera se realizó el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para determinar el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en los periodos de inspección?	Determinación por base cierta	15	0	0	15
	Determinación por base presunta	0	28	0	28
	No sabe, no opina	0	0	17	17
	Total	15	28	17	60

### Prueba de Chi Cuadrado

Prueba Estadística	Valor de la Prueba	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	120,000	4	.000

Razón de verosimilitudes	127.147	4	.000
Asociación lineal por lineal	59.000	1	.000
N de casos válidos	60		

### 5.3.3 Tercera hipótesis

La facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria para solicitar información técnica o peritajes incide en la aplicación del régimen de gradualidad en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013.

**a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

La facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria para solicitar información técnica o peritajes **NO** incide en la aplicación del régimen de gradualidad en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013.

**b. Hipótesis alternante (H<sub>a</sub>).**

La facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria para solicitar información técnica o peritajes **SI** incide en la aplicación del régimen de gradualidad en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013.

**c. Nivel de significación (α)**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

**α= 5%**, cuyo valor paramétrico ubicado en la tabla de Ji-Cuadrada es  $\chi^2_{(k-1), (r-1) \text{ gl.}}$

$$\chi^2_{(4) \text{ gl.}} = 9.488$$

**d. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:**

$$\chi^2_c = \frac{\sum (o_i - e_i)^2}{e_i} = 120$$

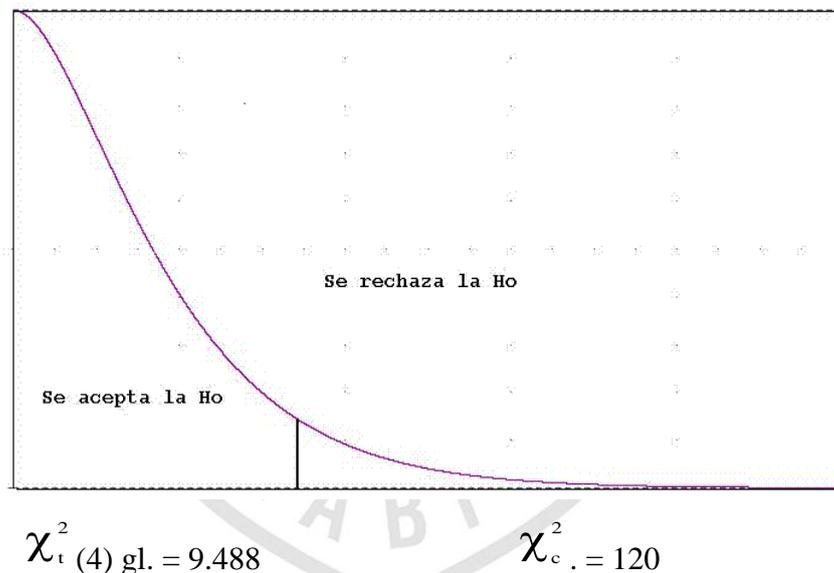
**Donde:**

$o_i$  = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$\chi^2_c$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de contingencia N° 03.

**e. Toma de decisiones**



**Conclusión:** Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que La facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria para solicitar información técnica o peritajes **SI** incide en la aplicación del régimen de gradualidad en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013. Lo cual ha sido probado mediante la prueba No Paramétrica usando el software estadístico SPSS versión 21, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 03 y la Prueba Estadística.

### Tabla de contingencia N° 03.

14. ¿Qué tipo de documentos se deben presentar para la exhibición de documentos relacionados con el cumplimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo ante la Administración Tributaria? \*VERSUS\* 30. ¿Usted acepta la aprobación del reglamento de gradualidad en reemplazo del régimen de incentivos del art 179 del código tributario?

Variables		30. ¿Usted acepta la aprobación del reglamento de gradualidad en reemplazo del régimen de incentivos del art 179 del código tributario?			
		Sí	No	No sabe, no opina	Total
14. ¿Qué tipo de documentos se deben presentar para la exhibición de documentos relacionados con el cumplimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo ante la Administración Tributaria?	Libros de contabilidad y registros relacionados con hechos tributarios	20	0	0	20
	Registros y anotaciones contables	0	28	0	28
	Documento fuente sustitutoria	0	0	12	12
	Total	20	28	12	60

### Prueba de Chi Cuadrado

Prueba Estadística	Valor de la Prueba	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	120,000	4	.000
Razón de verosimilitudes	125.251	4	.000

Asociación lineal por lineal	59.000	1	.000
N de casos válidos	60		

#### 4.3.4 Cuarta hipótesis

Las obligaciones tributarias están relacionadas con el régimen de detracción del Impuesto General a las Ventas en las empresas de Lima Metropolitana, año 2013.

**a. Hipótesis nula (H<sub>0</sub>).**

**H<sub>0</sub>:** Las obligaciones tributarias **NO** se relacionan con el régimen de detracción del IGV en las empresas de Lima Metropolitana, año 2013.

**b. Hipótesis alternante (H<sub>a</sub>).**

**H<sub>a</sub>:** Las obligaciones tributarias **SI** se relacionan con el régimen de detracción del IGV en las empresas de Lima Metropolitana, año 2013.

**c. Nivel de significación (α)**

Para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

**α = 5%**, cuyo valor paramétrico ubicado en la tabla de Ji-Cuadrada es  $\chi^2_{(k-1), (r-1) gl.}$

$$\chi^2_{(1) gl.} = 16,92$$

**d. Se calculó la prueba estadística con la fórmula siguiente:**

$$\chi^2_c = \frac{\sum (o_i - e_i)^2}{e_i} = 180.00$$

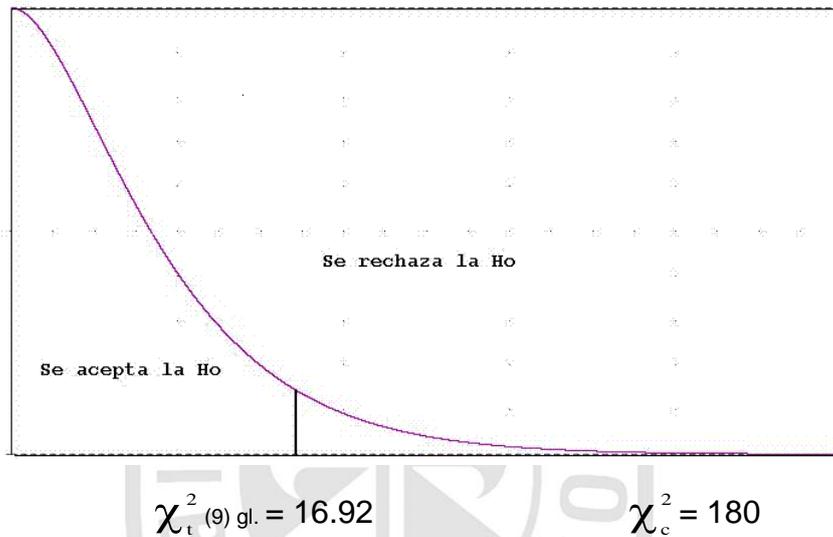
**Donde:**

**o<sub>i</sub>** = Valor observado, producto de las encuestas.

$e_i$  = Valor esperado o valor teórico que se obtiene en base a los valores observados.

$\chi_c^2$  = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el software estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la Tabla de contingencia N° 04.

#### e. Toma de decisiones



**Conclusión:** Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que las obligaciones tributarias **SI** se relacionan con el régimen de deducción del IGV en las empresas de Lima Metropolitana, año 2013. Lo cual ha sido probado mediante la prueba No Paramétrica usando el software estadístico SPSS versión 21, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N° 04 y la Prueba Estadística.

### Tabla de contingencia N° 04.

12. ¿Cuál es la función de los responsables solidarios dentro del control de las obligaciones tributarias? \*VERSUS\* 28. ¿Usted cree que la aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al sistema de detracciones ayudaron a tomar una mayor conciencia tributaria?

Variables		28. ¿Usted cree que la aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al sistema de detracciones ayudaron a tomar una mayor conciencia tributaria?				
		En gran medida	Contribuye poco	Provoca mayor evasión tributaria	No sabe, no opina	Total
12. ¿Cuál es la función de los responsables solidarios dentro del control de las obligaciones tributarias?	Agentes de retenedores o perceptores	16	0	0	0	16
	Adquirir bienes	0	23	0	0	23
	Distribuir utilidades	0	0	14	0	14
	Responder por la deuda de la empresa	0	0	0	7	7
	Total	16	23	14	7	60

### Prueba de Chi Cuadrado

Prueba Estadística	Valor de la Prueba	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	180,000	9	.000

Razón de verosimilitudes	157.229	9	.000
Asociación lineal por lineal	59.000	1	.000
N de casos válidos	60		

#### 4.4 Caso Práctico

La empresa **KALLIARI SRL**. Fue constituida el 15 de Marzo del año 1995.

La empresa se encuentra ubicada en el departamento de Lima, en el distrito de Surquillo, especializada en la ejecución íntegra de obras civiles en distintos sectores. Para el desarrollo de sus actividades, cuentan con profesionales capacitados y con amplia experiencia, lo que complementado con el sistema de gestión de calidad de la empresa, esta garantiza una ejecución óptima de sus servicios en el plazo propuesto. A través de los diferentes ciclos económicos por los cuales ha atravesado el sector se mantiene en el mercado, entregando un servicio de calidad con trato personalizado que garantice la satisfacción de sus clientes y sus más altas exigencias. Actualmente con el país en claro crecimiento, sus expectativas son aún mayores ya que ofrece el servicio de construcción de la siguiente manera: construcción para empresas privadas y públicas.

La empresa cuenta con 7 ingenieros distribuidos de la siguiente manera: 7 personas varones especializados en ingeniería de todo tipo de construcción, dentro de ellos incluido el dueño de la empresa **COSTRUCTORA**,

En la **EMPRESA KALLIARI SRL**, los colaboradores tienen libertad para realizar su trabajo, en cuanto a las decisiones para llevar a cabo sus actividades, hace que su personal se sienta identificado con la empresa, se valora el reconocimiento y aprobación de lo que hace, existe respeto entre las personas del área administrativa y la parte técnica.

A continuación presentamos el problema de tributación que tuvo **KALLIARI SRL**, en el año 2013 con la **SUNAT** como consecuencia de un proceso de fiscalización.

## Comprobantes de ventas omitidos

Se fiscalizo la empresa KALLIARI SRL correspondiente al ejercicio 2013, esto ocurrió por un cruce de información vía declaración tributaria que hubo con sus dos clientes más importantes para la empresa; el auditor tributario determino las siguientes omisiones en la declaración jurada de los siguientes meses:

CUADRO N° 1		
Meses	Ventas Declaradas	Monto Omitido
mar-13	2,750.00	660
abr-13	1,050.00	880
may-13	3,230.00	530
Total	7,030.00	2,070.00

## Impacto en el impuesto a la renta

Para determinar el Impuesto a la Renta después de la fiscalización, debemos rectificar las ventas del ejercicio 2013, de acuerdo al cuadro presentado de monto omitido.

CUADRO N° 2			
Meses	Base Imponible Fiscalizada	Ventas Declaradas	Ventas Omitidas
mar-13	3,410.00	2,750.00	660
abr-13	1,930.00	1,050.00	880
may-13	3,760.00	3,230.00	530
Total	9,100.00	7,030.00	2,070.00

**KALLIARI SRL**, en el año anterior obtuvo como resultado, pérdidas en el ejercicio, por lo tanto según lo señalado en código tributario la empresa no tuvo que pagar el Impuesto a la Renta anual por lo tanto el pago a cuenta mensual es de 1.5% (método de porcentaje ) correspondiente a partir del mes de marzo a diciembre del ejercicio 2013, ya que sabemos que para los meses de Enero y Febrero, se calcula del impuesto del año precedente anterior entre el total de las ventas del ejercicio anterior

KALLIARI, PRESENTA los siguientes pagos:

CUADRO N°3			
Meses	Debió Pagar	Importe Pagado	Diferencia de Pago
mar-13	51	41	10
abr-13	29	16	13
may-13	56	48	8
Total	136	105	31

Entonces la empresa KALLIARI SRL tendrá que hacer rectificatoria de los meses detallados con omisión de ingresos, pagar la multa que le corresponda por omisión de ingresos o datos falsos y cancelar la diferencia del Impuesto a la Renta que hacen un total de S/ 31.00 nuevos soles más los intereses, según el Código Tributario.

#### **Impacto en el impuesto general a las ventas**

En relación al Impuesto General a las Ventas, se incrementarán los ingresos omitidos declarados, y se genera nuevo pago para los meses detallados a continuación:

CUADRO N°4				
Meses	Base Imponible Fiscalizada	Impuesto Bruto	Ventas Declaradas	Impuesto Bruto
mar-13	3,410.00	614	2,750.00	495
abr-13	1,930.00	347	1,050.00	189
may-13	3,760.00	677	3,230.00	581
Total	9,100.00	1,638.00	7,030.00	1,265.00

Presentamos las compras efectuadas en los meses de marzo, abril, mayo, con su crédito fiscal respectivo:

CUADRO N° 5		
Meses	Compras Declaradas	Crédito Fiscal
mar-13	965	174
abr-13	740	133
may-13	1,900.00	342

Total	3,605.00	649
-------	----------	-----

Liquidación del IGV determinado por el auditor tributario:

CUADRO N°6			
Meses	Debió Pagar	Importe Pagado	Diferencia de Pago
mar-13	440	321	119
abr-13	214	56	158
may-13	335	239	96
Total	989	616	373

Por lo tanto observamos que al obtener un incremento en la base imponible de las ventas, se aumenta el importe de pago en el IGV y por consiguiente deberá ser cancelado el importe de S/ 373.00 nuevos soles más los intereses de acuerdo al Código Tributario.

#### **Comprobantes sin derecho a crédito fiscal**

El auditor tributario no conforme con lo declarado en el registro de ventas, decidió también en revisar el registro de compras del ejercicio 2013 y encontró los siguientes inconvenientes en el mes de septiembre y octubre, documentos NoDeducibles tributariamente para determinar el impuesto, entre ellos, los Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

CUADRO N° 7			
Meses	Base Imponible Compras	Importe que no otorga derecho a Crédito Fiscal	Base Imponible Compras fiscalizado

sep-13	1,900.00	450	1,450.00
oct-13	1,870.00	250	1,620.00
Total	3,770.00	700	3,070.00

### Impacto en el impuesto a la renta

Utilidad antes del Impuesto a la Renta (antes de la auditoria)		S/.	<b>12,653</b>
<b>(+)</b> Omisión de Ventas (A)			<b>2,070</b>
Marzo	<b>660</b>		
Abril	<b>880</b>		
Mayo	<b>530</b>		
<b>(+)</b> Gastos no Deducibles(B)			<b>700</b>
Septiembre	<b>450</b>		
Octubre	<b>250</b>		
Utilidad antes del Impuesto a la Renta (después de la auditoria)		S/.	<b>15,423</b>



Dónde:

**(A)** Ver cuadro N° 1

**(B)** Ver cuadro N° 7

En el mes de septiembre el auditor observa que el importe de S/ 450.00 nuevos soles no forman parte del crédito fiscal, ya que el Sr. Benavides incluye como gastos las medicinas de sus familiares.

En el mes de octubre, se incluyó en el registro de compras una Pro forma por el importe de S/ 250.00 nuevos soles más IGV.

### Impacto en el impuesto general a las ventas.

Con respecto al IGV se deducirá la base imponible de los meses afectados de acuerdo a lo presentado antes de la fiscalización.

CUADRO N°8							
Meses	Base Imponible Ventas	Impuesto Bruto	Base Imponible Compras	Crédito Fiscal	IGV por Pagar	Crédito mes Anterior	Total a Pagar
sep-13	2,200.00	396	1,900.00	342	54		54
oct-13	1,800.00	324	1,870.00	337	-13		-13
nov-13	2,100.00	378	1,667.00	300	78	-13	65
Total	6,100.00	1,098.00	5,437.00	979	119	-13	106

Datos después de la fiscalización:

CUADRO N°9							
Meses	Base Imponible Ventas	Impuesto Bruto	Base Imponible Compras Rectificado	Crédito Fiscal	IGV por Pagar Rectificado	Crédito mes Anterior	Total a Pagar
sep-13	2,200.00	396	1,450.00	261	135		135
oct-13	1,800.00	324	1,620.00	292	32		32
nov-13	2,100.00	378	1,667.00	300	78		78
Total	6,100.00	1,098.00	4,737.00	853	245	0	245

Diferencia de pagos:

CUADRO N°10

Meses	Debió Pagar	Importe Pagado	Diferencia de Pago
sep-13	135	54	81
oct-13	32		32
nov-13	78	65	13
Total	245	119	126

El IGV no pagado en el ejercicio 2013 para la empresa KALLIARI SRL es de S/ 126.00 nuevos soles, que deberá ser cancelado más los intereses de acuerdo al código tributario y además pagar la multa por datos falsos.

### **Estado de situación financiera y estado de resultados integrales**

A continuación se muestra el **Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales** del ejercicio 2013, antes y después de la auditoría, realizada el 23 de abril del 2013.

Las multas e intereses obtenidos durante la fiscalización, van a ser efecto en el ejercicio que **KALLIARI SRL**, decida cancelar a la SUNAT, y serán considerados como gastos reparables.

El importe de S/ 31.00 nuevos soles, que se dejó de pagar en el Impuesto a la Renta, por omisión los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio 2013, se refleja en tributos y aportes por pagar.

El importe de S/ 700.00 nuevos soles más IGV, incrementados en el Registro de Compras, y los S/ 2,070.00 nuevos soles omitidos en los ingresos; se reflejara en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados fiscalizado.

**KALLIARI SRL**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**Al 31 de Diciembre del 2013**

**Expresado en Nuevos Soles**

**(Antes de la Auditoria)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de efectivo	6,157	Tributos y aportes por pagar	4,345
Cuentas. Por Cobrar. Comerciales.	1,500	Remuneraciones y participaciones por Pagar	700
Existencias	1,745	Cuentas por Pagar Comerciales	1,200
Gastos pagados por anticipado	631		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>10,033</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>6,245</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
Inmueble Maquinaria y Equipo Neto	3,200	Capital	5,000
		Resultados Acumulados	(6,870)
		Resultado del ejercicio	8,858
		<b>Total Patrimonio</b>	<b>6,988</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>13,233</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATR.</b>	<b>13,233</b>

**KALLIARI SRL**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**Al 31 de Diciembre del 2013**

**Expresado en Nuevos Soles**

**(Después de la Auditoria)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de efectivo	6,157	Tributos y aportes por pagar	5,733
Cuentas. Por Cobrar. Comerciales	1,500	Remuneraciones y participaciones por Pagar	700
Existencias	1,745	Cuentas por Pagar Comerciales	1,200
Gastos pagados por anticipado	<u>3,958</u>		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b><u>13,360</u></b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b><u>7,633</u></b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
Inmueble Maquinaria y Equipo Neto	3,200	Capital	5,000
		Resultados Acumulados	-6,870
		Resultado del ejercicio	10,797
		<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>8,927</u></b>

TOTAL ACTIVO

16,560

TOTAL PASIVO Y PATR.

16,560

KALLIARI SRL

ESTADO DE RESULTADOS

Al 31 de Diciembre del 2013

Expresado en Nuevos Soles

(Antes de la Auditoria)

Ventas Netas	31,480
Costo de Venta	-8,192
Utilidad Bruta	<u>23,288</u>
Gastos de Administración	-10,655
Utilidad Operativa	<u>12,633</u>
Ingresos Financieros	150
Gastos Financieros	-130
Resultado antes de Impuestos	<b>12,653</b>
Impuesto a la Renta 30%	-3,796

RESULTADO DEL  
EJERCICIO

8,857

KALLIARI SRL

ESTADO DE RESULTADOS  
Al 31 de Diciembre del 2013  
Expresado en Nuevos Soles  
(Después de la Auditoría)

Ventas Netas	33,550
Costo de Venta	<u>-8,192</u>
Utilidad Operativa	<u>25,358</u>
Gastos de Administración	-9,955
Utilidad Operativa	<u>15,403</u>
Ingresos Financieros	150
Cargas Financieras	-130
Resultado antes de Impuestos	<b>15,423</b>
Impuesto a la Renta 30%	-4,627

## Resumen

Impacto en el nuevo Estado de situación Financiera del ejercicio 2013, en la cuenta Tributos y aportaciones por Pagar.

	Después de la Auditoria	Antes de la Auditoria	Impacto
<b>Impuesto General a las Ventas</b>	651 373.00 (a) 126.00 (b) 1,150.00	651	599
<b>Impuesto a la Renta IR</b>	31.00 (c) 4,627.00(d) 4,658.00	3,796.00	862
<b>Total</b>	5,808.00	4,447.00	1,361.00

### NOTAS:

(a) Cuadro N° 6

(b) Cuadro N° 10

(c) Cuadro N° 3

(d) Estado de Resultados integrales, antes y después de la auditoria.

## **CAPÍTULO V DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Discusión**

- a) Conocer como la omisión de ingresos o ventas practicado por desconocimiento o dolosamente influye en la disponibilidad de efectos de las empresas constructoras.**

La omisión de ingresos o ventas de las empresas constructoras si influye en su disponibilidad de efectivo; sin embargo, no debe constituir en recursos financieros para obtener una mayor disponibilidad de efectivo.

Mostrar una omisión de ingresos presupone un engaño, que lleva a una distorsión de información en la presentación de los Estados Financieros; así como la presentación de los Estados Financieros, así como la presentación de una declaración tributaria incorrecta, sujeto a una sanción.

Pero observamos también que una de las causas de la omisión de ingresos o ventas es porque no existe la conciencia tributaria por parte de los contribuyentes.

- b) Al determinar cómo enfrentar el incumplimiento de las normas tributarias de las empresas constructoras, no es necesario recurrir al financiamiento tributario.**

Las empresas constructoras, que incumplan las normas tributarias para obtener mayores recursos, casi siempre es para beneficio de la empresa y que al ser detectadas, saben que encuentran facilidades para acogerse al fraccionamiento de la deuda tributario. Es por ello que las empresas constructoras que llevan

una contabilidad ordenada y aplican las normas tributarias correspondientes, tienen una mayor probabilidad de éxito en una eventual fiscalización tributaria de la SUNAT.

**c) Estableciendo de manera adecuada la declaración jurada del Impuesto General a las Ventas sabremos la incidencia en la disponibilidad de efectivo en las empresas constructoras.**

Con respecto a la presentación de la declaración jurada mensual del impuesto General a las ventas, donde se refleja la información real de los ingresos, nos permite conocer la disponibilidad de efectivo. En consecuencia va a incidir en la disponibilidad de recursos financieros.

## **5.2 Conclusiones**

- a) La facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.
- b) La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.
- c) No existe relación entre la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria y los regímenes de gradualidad porque no se solicita información técnica o peritajes, tan solo acuden a procedimientos inadecuados para el régimen de detracciones y así poder cumplir con las obligaciones tributarias.

- d) Las obligaciones tributarias no guardan relación con el régimen de detracción del Impuesto General a las Ventas, por cuanto las empresas pueden acogerse al fraccionamiento, que es una de las formas de financiar la deuda tributaria ante la SUNAT.

### 5.3 Recomendaciones

Se recomienda que:

- a) Los contribuyentes deben actuar con una mayor conciencia tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, declarando correctamente sus ingresos o ventas,  
Un adiestramiento correcto del personal del área contable con alto grado de responsabilidad y sobre todo de ética profesional, permitirá presentar la información en forma correcta.
- b) Evitar la evasión fiscal dando cumplimiento a las obligaciones tributarias de acuerdo a la información que proporciona los estados financieros, determinaría un mejor control en favor de la Administración Tributaria
- c) En la presentación de la declaración jurada mensual del IGV, se debe declarar en las fechas establecidas y los montos correspondientes para evitar las sanciones que pueda establecer el ente tributario; asimismo, si hubiese algún tributo omitido o no se haya declarado en los plazos establecidos, se debe recurrir a pagar la multa respectiva y si fuese el caso, hacer la rectificatoria, esta medida se debe evitar para tener mayores facilidades y poder acogerse al fraccionamiento de la deuda tributaria.
- d) Un buen manejo tributario en la aplicación del régimen de detracciones el Impuesto General a las Ventas, permitirá dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### 5.1 Bibliográficas:

Ramírez, R. (2012). *Contabilidad de empresas constructoras e inmobiliarias*, Lima, Perú Instituto Pacífico.

Arancibia, M. (2005). *Auditoría Tributaria*, Lima, Perú, Instituto de investigación el Pacífico.

Picón, J. (2013). *Tratamiento tributario de la venta de inmuebles en el IGV y el Impuesto de Alcabala*. Lima, Perú: Contadores y Empresas.

Barzola, P. (2012). *Beneficios tributarios en el IGV y el impuesto a la renta*. Lima, Perú: Contadores y Empresas.

Basallo, C. (2011). *Aplicación práctica del IGV*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Morales, J. (2012). *Modificaciones en el IGV, impuesto a la renta y otros tributos*. Lima, Perú: Ediciones Caballero Bustamante.

Villanueva, W. (2012). *Apuntes a los cambios del reglamento del Ley Impuesto General a las Ventas*. Lima, Perú: gestión.

Lawrence G. (2007). *Fundamentos de Administración Financiera*. Editorial Pearson University, edición 11, parte 2.



## ANEXO Nº 1

### LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE E INDICES	METODOLOGIA
<p><b>1.Problema General</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?</p> <p><b>2. Problema Específicos</b></p> <p>a.¿De qué manera se relaciona la facultad de investigación de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?</p> <p>b. ¿En qué medida se relaciona la facultad de inspección de la Administración Tributaria con la evasión fiscal en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?</p> <p>c.¿Cómo se relaciona la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?</p> <p>d. ¿De qué manera se relaciona las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013?</p>	<p><b>1.Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013.</p> <p><b>2. Objetivos Específicos</b></p> <p>a.Establecer la relación de la facultad de investigación de la Administración Tributaria con las normas tributarias en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013,</p> <p>b.Precisar la relación de la facultad de inspección de la Administración Tributaria con la evasión fiscal en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.</p> <p>c.Determinar la relación de la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria con los regímenes de gradualidad en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.</p> <p>d. Identificar la relación de las obligaciones tributarias con el régimen de detracción del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.</p>	<p><b>1.Hipótesis General</b></p> <p>La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria como entidad recaudadora de tributos tiene una relación lógica y directa con la gestión del IGV en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.</p> <p><b>2. Hipótesis Específicas</b></p> <p>a.La facultad de investigación de la Administración Tributaria asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.</p> <p>b. La facultad de inspección de la Administración Tributaria permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión fiscal en las empresas constructoras de lima metropolitana año 2013.</p> <p>c.La facultad discrecional ejercida por la administración tributaria para solicitar información técnica o peritajes incide en la aplicación del régimen de gradualidad en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013.</p> <p>d. Las obligaciones tributarias están relacionadas con el régimen de detracción del Impuesto General a las Ventas en las empresas constructoras de lima metropolitana, año 2013.</p>	<p><b>1.Variable Independiente</b></p> <p><b>X. Facultad de fiscalización de la Administración Tributaria:</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>X<sub>1</sub> Facultad de investigación</p> <p>X<sub>2</sub> Facultad de inspección</p> <p>X<sub>3</sub>Facultad discrecional</p> <p>X<sub>4</sub>Obligaciones tributarias</p> <p><b>2. Variable Dependiente</b></p> <p><b>Y. Gestión del IGV:</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>Y<sub>1</sub>Norma tributaria</p> <p>Y<sub>2</sub> Evasión fiscal</p> <p>Y<sub>3</sub>Regímen de gradualidad</p> <p>Y<sub>4</sub>regímen de detracciones del IGV</p>	<p><b>1. Diseño metodológico</b> No experimental: Transaccionalcorrelacional</p> <p><b>2. Tipo de investigación:</b> Investigación aplicada Nivel descriptivo</p> <p><b>3. Población</b> La población estará conformada por 280 personas a nivel de Lima Metropolitana, según el Proyecto Open Data Perú de Lima Metropolitana y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)</p> <p><b>4. Muestra</b> La muestra estará conformada por60 personas entre gerentes, contadores y administradores.</p> <p><b>5. Técnicas de recolección de datos</b> Encuesta y entrevista</p> <p><b>6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información</b> La información será procesada en el software estadístico SPSS, versión 20 en español.</p>

## ANEXO Nº 2

### ENTREVISTA

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de **“Efectos de la facultad de fiscalización de la administración tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”**.

Al respecto, se le solicita, que con relación a las preguntas que a continuación se presentan, se sirva darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene realizando.

- 1 **¿Cuál es su opinión sobre la gestión de la Fiscalización de la Administración Tributaria en el sector construcción?**

.....  
.....  
.....  
.....

- 2 **¿Conoce usted la aplicación del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana?**

.....  
.....  
.....  
.....

- 3 **¿Qué opina usted de las modificaciones de las normas Tributarias en el sector construcción?**

.....  
.....  
.....  
.....

4 **¿Cree usted que es efectiva la facultad de fiscalización para combatir la evasión fiscal en las empresas constructoras?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5 **¿Conoce los regímenes de gradualidad del Artículo 178 1, 4 y 5 de la RS 180-2012/SUNAT y las demás infracciones sujetas a gradualidad establecidas en los anexos de la RS 063-2007/SUNAT?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6 **¿La facultad de discrecionalidad ayuda a contrarrestar la evasión fiscal?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7 **¿Qué opina acerca de la reforma tributaria y la evasión fiscal?**

.....  
.....  
.....  
.....

**8 ¿Cree que la facultad de fiscalización permite mantener un adecuado funcionamiento en la gestión del IGV en las empresas constructoras?**

.....  
.....  
.....  
.....

**9 ¿Si usted fuera empresario cree que incluiría la facultad de inspección e investigación interna para mantener una adecuada gestión de las obligaciones tributaras en su empresa?**

.....  
.....  
.....  
.....

**10 Con su experiencia y conocimiento del tema mucho le agradecería se sirva proporcionarnos su recomendación para solucionar el problema planteado.**

.....  
.....  
.....  
.....

## ANEXO Nº 3

### ENCUESTA

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de **“EFECTOS DE LA FACULTAD DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA GESTION DEL IGV EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA.**

Al respecto se le solicita, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en términos claros, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo. Esta técnica es anónima, se le agradecerá su participación.

<b>VARIABLE: FACULTAD DE FISCALIZACION</b>	
<b>Indicador: Facultad de inspección</b>	
<b>1</b>	<p>1. ¿De acuerdo al artículo 62° del Código Tributario de qué manera se realizó el reconocimiento de ingresos, costos y gastos para determinar el Impuesto General a las ventas e Impuesto selectivo al consumo en los periodos de inspección?</p> <p>a. Determinación sobre base cierta ( )</p> <p>b. Determinación sobre base presunta ( )</p> <p>c. No sabe, no opina ( )</p>
<b>2</b>	<p>2. ¿Qué tipo de declaraciones y registros contables sustentó la validación de información declarada por el contribuyente?</p> <p>a. DJ mensual, PDT621, ( )</p> <p>b. Sistemas contables ( )</p> <p>c. Registros y libros contables ( )</p> <p>d. Ninguna de las anteriores ( )</p>
<b>3</b>	<p>3. ¿De qué manera se utilizó la información contable para la identificación de la evasión fiscal?</p> <p>a. Control interno ( )</p> <p>b. Información de terceros ( )</p> <p>c. Fiscalización de libros y registros contables ( )</p>

4	<p>4. ¿Usted cree que la información contable determino los resultados de fiscalización de las empresas constructoras?</p> <p>a. SI, porque contiene la información de sus Libros Electrónicos que ha cumplido con las validaciones que ejecuta el PLE ( )</p> <p>b. Declaraciones informativas ( )</p> <p>c. No, porque solo es información básica ( )</p> <p>d. No sabe, no opina ( )</p>
<p><b>Indicador: Facultad de investigación</b></p>	
5	<p>5. ¿De qué manera se ejecutaron las acciones para descubrir el incumplimiento de hechos generadores de obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para determinar las deudas tributarias en favor del Estado?</p> <p>a. Auditoría interna ( )</p> <p>b. Declaraciones de impuestos ( )</p> <p>c. Estados financieros ( )</p> <p>d. Indicadores de inconsistencias ( )</p>
6	<p>6. ¿Qué criterios se consideran para focalizar aspectos no declarados o no registrados por el deudor tributario?</p> <p>a. Control tributario ( )</p> <p>b. Requerimiento de puntos críticos ( )</p> <p>c. Interés fiscal ( )</p> <p>d. Ninguna de las anteriores ( )</p>
7	<p>7. ¿Usted cree que las acciones dirigidas al descubrimiento del incumplimiento de la obligación tributaria se basa en la información contable?</p> <p>a. Si ( )</p> <p>b. No ( )</p> <p>c. No sabe, no opina ( )</p>
8	<p>8. ¿Cuál fue el resultado al haber utilizado un mecanismo de detección de actos dolosos del deudor tributario?</p> <p>a. Positivo ( )</p> <p>b. Negativo ( )</p> <p>c. Ninguna de las anteriores ( )</p>
<p><b>Indicador: Obligaciones Tributarias</b></p>	

9	<p>9. ¿De qué manera afectó al sujeto activo, la evasión de las obligaciones tributarias en la recaudación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo?</p> <p>a. Alto costo ( )</p> <p>b. Bajo costo ( )</p> <p>c. Mayores ingresos ( )</p> <p>d. No sabe, no opina ( )</p>
10	<p>9. ¿Cómo cree usted que el sujeto pasivo contribuyo con el estado en la recaudación tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo?</p> <p>a. Detectando mayores ventas y mayores servicios afectos al IGV( )</p> <p>b. Contribuye muy poco en la detección ( )</p> <p>c. No contribuye ( )</p> <p>d. Ninguna de las anteriores ( )</p>
11	<p>10. ¿Usted está dispuesto a crear el Departamento de Tributos en su empresa para el control y determinación de la evasión fiscal?</p> <p>a. Sí ( )</p> <p>b. No ( )</p> <p>c. No sabe, no opina ( )</p>
12	<p>11. ¿Cuál es fue la función de los responsables solidarios dentro del control de las obligaciones tributarias?</p> <p>a. Agentes de retenedores o perceptores ( )</p> <p>b. Adquirir bienes ( )</p> <p>c. Facilitar la recaudación ( )</p> <p>d. Requerimiento de pagos de tributos ( )</p>
<p><b>Indicador: Facultad de discrecionalidad</b></p>	
13	<p>12. ¿De qué manera cree usted que la exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos que sustenten la contabilidad, facilita la labor de fiscalización de la administración tributaria?</p> <p>a. En gran medida ( )</p> <p>b. Contribuye poco ( )</p> <p>c. No contribuye ( )</p> <p>d. Promueve el cumplimiento voluntario ( )</p>
14	<p>13. ¿Qué tipo de documentos se debieron presentar para la exhibición de documentos relacionados con el cumplimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo ante la Administración Tributaria?</p>

	a. Libros de compra, venta y PDT 601 ( ) b. Registros y anotaciones contables ( ) c. Documento fuente sustitutoria ( )
15	15. ¿De qué manera los registros de información almacenada en los archivos magnéticos y otros medios de información contable facilitaron la aplicación de la facultad discrecional?  a. En gran medida ( ) b. Contribuye poco ( ) c. No contribuye ( ) d. No sabe, no opina ( )
16	16. ¿De qué manera la comparecencia con los deudores tributarios ayuda a obtener mayor evidencia en la determinación de la obligación Tributaria?  a. Eficiente ( ) b. Efectiva ( ) c. Ineficiente ( ) d. No sabe, no opina ( )
<b>VARIABLE GESTIÓN DEL IGV</b>	
<b>Indicador: Reforma tributaria</b>	
17	17. ¿Usted cree que el Decreto Legislativo N°1112 de la Reforma a las empresas vinculadas al Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo origino inconsistencias en las empresas del sector construcción?  a. Sí ( ) b. No ( ) c. No sabe, no opina ( )
18	18. ¿Cree usted que el aumento del nivel de los ingresos fiscales se debió a los cambios en las normas tributarias?  a. Si, En gran medida ( ) b. No ( ) c. No sabe, no opina ( )
19	19. ¿Las empresas constructoras contribuyeron en la mejora de la recaudación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en favor del estado?  a. Procedimientos de fiscalización ( ) b. Deber tributario ( ) c. Cambios normativos ( ) d. Ninguna de las anteriores ( )

20	<p>20. ¿El rendimiento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo del sector construcción se incrementó debido?</p> <p>a. Agresividad fiscal ( )</p> <p>b. Pagos a cuenta ( )</p> <p>c. Devolución de detracciones ( )</p> <p>d. Cambio normativo ( )</p>
<b>Indicador: Evasión Fiscal</b>	
21	<p>21. ¿La política de fiscalización establecida por la Administración Tributaria contribuyeron a identificar las responsabilidades en favor de la Administración Tributaria?</p> <p>a. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ( )</p> <p>b. Facilitar información adicional ( )</p> <p>c. No sabe, no opina ( )</p>
22	<p>22. ¿Cree usted que al usar tecnología en el manejo de selección de contribuyentes facilito la labor de la Administración Tributaria?</p> <p>a. Sí ( )</p> <p>b. No ( )</p> <p>c. No sabe, no opina ( )</p>
23	<p>23. ¿Usted cree que el proceso de fiscalización tributario ayuda a disminuir los índices de evasión fiscal?</p> <p>a. Sí, en gran medida ( )</p> <p>b. No, contribuiría poco ( )</p> <p>c. No sabe, no opina ( )</p>
24	<p>24. ¿Para detectar al evasor fiscal se debe usar las Declaraciones Mensuales de los contribuyentes?</p> <p>a. Sí ( )</p> <p>b. No ( )</p> <p>c. No sabe, no opina ( )</p>
<b>Indicador: Régimen de detracciones del IGV</b>	
25	<p>25. ¿Conoce usted los tipos de operaciones exceptuadas que no están sujetas al régimen de operaciones de detracción?</p> <p>a. Emisión de comprobante de pago que no sustente crédito fiscal, o genere devolución del IGV ( )</p>

	b. Liquidación de servicios ( ) c. No opina ( ) d. Ninguna de las anteriores ( )
26	26. ¿Cuáles son las operaciones sujetas al régimen de detracciones en el sector de construcción?  a. Ventas de bienes, prestación de servicios o contratos Deconstrucción. ( ) b. Traslado de bienes dentro del centro de producción ( ) c. No sabe, no opina ( )
27	27. ¿Qué tipo de disposiciones generales al régimen de detracciones cumplen las empresas constructoras?  a. constancia de depósito, Características de Comprobantes de Pago emitidos por operaciones sujetas al Sistema ( ) b. Operaciones en moneda extranjera, Apertura de cuentas, Causales de ingreso como recaudación ( ) c. Ninguna de las anteriores ( )
28	28. ¿Usted cree que la aplicación de las infracciones y sanciones sujetas al régimen de detracciones ayudaron a tomar una mayor conciencia tributaria?  a. En gran medida ( ) b. Contribuye poco ( ) c. Provoca mayor evasión tributaria ( ) d. No sabe, no opina ( )
<b>Indicador: Regímenes de gradualidad</b>	
29	29. ¿Usted cree que el reglamento de gradualidad otorgo facilidades financieras en favor del deudor tributario?  a. En gran medida ( ) b. Contribuye poco ( ) c. No sabe, no opina ( )
30	30. ¿Usted acepta la aprobación del reglamento de gradualidad en reemplazo del régimen de incentivos del art 179 del código tributario?  a. Sí ( ) b. No ( ) c. No sabe, no opina ( )
31	31. ¿En que beneficia el régimen de gradualidad en la aplicación de sanciones en las empresas constructoras?

	<p>a. En la facultad discrecional que tiene la SUNAT ( )</p> <p>b. Dar mayor liquidez ( )</p> <p>c. Restar liquidez ( )</p> <p>d. No sabe, no opina ( )</p>
<b>32</b>	<p>32. ¿Qué tipo de condiciones tienen las sanciones para que esté sujeta a la gradualidad del 95%, 80%, 70% y 50% del Art 178 del código tributario?</p> <p>a. Subsanción y pago voluntario ( )</p> <p>b. Subsanción y compromiso de pago ( )</p> <p>c. Desistimiento de interponer recursos ( )</p> <p>d. No sabe, no opina ( )</p>

